

## Devenir institucional de la formación sacerdotal hasta el Concilio de Trento

JAVIER VERGARA CIORDIA  
Dpto. Historia de la Educación (UNED)  
[fvergara@edu.uned.es](mailto:fvergara@edu.uned.es)

ALFREDO RODRÍGUEZ SEDANO  
Dpto. Educación (UNAV)  
[arsedano@unav.es](mailto:arsedano@unav.es)

### RESUMEN

*En este trabajo se pone de manifiesto cómo ha sido institucionalmente el devenir de los centros de formación sacerdotal desde los primeros cristianos hasta el Concilio de Trento, que dio lugar al nacimiento de los seminarios conciliares. Se analiza el tema en los primeros siglos de la Iglesia, en las escuelas catequéticas, episcopales, catedralicias, en los colegios universitarios clericales y finalmente el tratamiento que dio al tema el concilio tridentino. El estudio de los documentos conciliares más importantes ha constituido la base documental más importante, amén del análisis de la bibliografía especializada sobre el tema.*

**PALABRAS CLAVE:** Formación sacerdotal, seminario conciliar, escuela episcopal, escuela catedralicia, colegio universitario.

### ABSTRACT

*This paper analyzes the institutional history of priestly formation. The research has three parts. First analyzes of priestly formation in the early centuries of the Church. After analyzing the episcopal school, the cathedral and the university as centers of priestly formation. The paper ends by analyzing the formation of priests in the Council of Trent, especially analyzes the pro seminaris decree. The most important documents analyzed is the collection of councils of the Catholic Church and the literature on the subject.*

**KEYWORDS:** Priestly formation, seminary, episcopal school, cathedral school, university college

## INTRODUCCIÓN

“Vosotros sois linaje escogido, sacerdocio real, nación santa, pueblo adquirido, para que anunciéis las virtudes de Aquel que os ha llamado de las tinieblas a su luz admirable.” (*I Pedro* 2:9). Yo soy “el gran Pastor de las ovejas” (*Heb* 13, 20) y “Pondré al frente de ellas Pastores que las apacienten, y nunca más estarán medrosas ni asustadas” (*Jer* 23, 4). “Id, pues, y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo”. (*Mt* 28, 19; *Mc* 16, 15-16). Estas perícopas novotestamentarias, que nos meten de lleno en la identidad misma del sacerdocio y por extensión de la Iglesia, nos llevan a plantearnos una pregunta recurrente y a la vez nueva: ¿cómo se ha entendido institucionalmente en la historia de la cultura los procesos orientados a la formación del sacerdote?<sup>1</sup>

## I. LOS PRIMEROS SIGLOS

1. Si nos remontamos al cristianismo de primera hora, el de los dos primeros siglos, conocido también como cristianismo de los “Padres apostólicos”,

---

<sup>1</sup> La historia de la formación sacerdotal sigue concitando un notable interés historiográfico. Aquí nos limitamos a recoger, sin pretensión de exhaustividad, algunas de las publicaciones más importantes aparecidas en la última década. FERNANDEZ TERRICABRAS, I.: *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*, Madrid, 2000; VERGARA, J.: *Historia del seminario conciliar en Hispanoamérica* Madrid, Dykinson, 2005; INSUNZA SECO, S. M.: “De la formación sacerdotal de ayer al cristianismo de mañana”, *Revista agustiniana*, Vol. 44, N° 134, 2003, pp. 551-565; SANGALLI, M.: *Pastori, pope, preti, rabbini. La formazione del ministro di culto in Europa (secoli XVI-XIX)*, Roma, Carocci, 2005; “La formación del clero católico en la edad moderna. De Roma, a Italia, a Europa”, *Revista de Historia Moderna*, 25, 2007, pp. 101-128; SCHILLING, H.: “Confessionalisation and the Rise of Religious and Cultural Frontiers in Early Modern Europe”, en ANDOR, E.: *Frontiers of Faith. Religious Exchange and the Constitution of Religious Identities 1400-1750*, Budapest, 2001, pp. 21-36.; PAIVA J. P.: “The Portuguese Secular Clergy in the Sixteenth and Seventeenth Centuries”, en ANDOR, E.: *Frontiers of Faith*. op. cit. pp.157-166, 2001; MEZADRI, L. (2001). *Il Seminario Romano. Storia di un’istituzione di cultura e di pietà*, Cinisello Balsamo, san Paolo, 2001; JULIA, D. (2005). “La formation du clergé dans l’espace catholique occidental (XVIe-XVIIIe siècles)”, en SANGALLI, M.: *Pastori pope preti rabbini. Op. cit.* 2001, pp. 23-65; PEREZ PUENTE, L.: “Los inicios del Seminario de Nuestra Señora de la Asunción de Guatemala, 1598-1620. Un proyecto exitoso y poco tridentino”, en *Hispania Sacra*, 2012, 187-210; MOLINA, J. R.: “La evolución de la formación sacerdotal en el Seminario Conciliar de Pamplona entre 1831 y 1978”, *Príncipe de Viana*, N° 255, 2012, pp. 287-314.

observamos que fue un tiempo de afirmación de la identidad cristiana. Una afirmación que los primeros cristianos recibieron directamente de boca de los apóstoles y de sus discípulos. Y que esto aconteció en un ámbito religioso judío, en un marco político y civil romano y en un ámbito filosófico y cultural griego<sup>2</sup>. Estos tres ámbitos influyeron de manera notable en el proceso de inculturación del primitivo cristianismo. Los romanos prestaron su marco civil, los griegos su marco filosófico-cultural y los judíos su impronta religiosa. Los tres fueron importantes, pero desde el punto de vista religioso el ámbito judío influyó de manera primaria y clave. El cristianismo tomó su identidad religiosa del ámbito veterotestamentario y de la plenitud cristiana del Nuevo Testamento. No cabe duda que la impronta judía es el sillar del cristianismo y el primer referente que informó la estructura de la formación sacerdotal de la Iglesia<sup>3</sup>. ¿Cómo era su educación religiosa? Los judíos llevaban a cabo tres modalidades de educación, adquiridas en tres ámbitos diversos: por orden de importancia, la propia de la sinagoga, relacionada con los ritos religiosos y con el modo de participar en ellos; la que se recibía en la familia, centrada en la adquisición de las virtudes morales y el temor de Dios; y, por último, la típica de la escuela rabínica, en la que el alumno aprendía a estudiar e interpretar la Ley<sup>4</sup>. Por pura inercia, los cauces institucionales de la primigenia educación sacerdotal cristiana fueron similares. Un cristiano se educaba si sacaba provecho de las celebraciones de la asamblea [*ekklesía*] de los seguidores de Cristo y de los signos sacramentales propios de ella; si sus padres y familiares le daban en el hogar ejemplo de piedad y honestidad; y, por último, si gracias a la instrucción religiosa -la *catequesis*- impartida en el seno la comunidad cristiana llegaba a comprender los dogmas y el estilo de vida de la religión que profesaba. De esta última era precisamente de donde salieron los primeros presbíteros o personas consagradas al sacerdocio ministerial<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Cfr. JAEGER, W.: *Cristianismo primitivo y paideia griega*, México, FCE, 1965; HAMMAN, A. G.: *La vida cotidiana de los primeros cristianos*, Ediciones Palabra, Madrid 1985.

<sup>3</sup> Cfr. DANIELOU, J.: *La catéchese aux premiers siècles*, Fayard / Mame, Paris, 1968, cap. II.

<sup>4</sup> Cfr. VOELTZEL, R.: *L'enfant et son éducation dans la Bible*, Paris, 1973.

<sup>5</sup> BARDY, G.: "L'Eglise et l'enseignement pendant les trois premiers siècles", *Revue des Sciences Religieuses*, T. XII, (1932), Strasbourg, 1-28.

Entre los escritos más antiguos que conservan la primitiva educación cristiana y sacerdotal sobresale la *Didajé* (año 70; otros la sitúan a principios del siglo II), una especie de manual -obra de un desconocido compilador que recoge materiales de distintas épocas- para las comunidades cristianas, donde se resalta la *instrucción moral* del sacerdote, la *instrucción litúrgico-cultural y oracional* y la *instrucción disciplinar*. Probablemente la *Didajé* es reflejo de las comunidades sirias, de las tradiciones sinópticas y del paso de la tradición judía a la cristiana. El didajista, junto a la ausencia de temas centrales como es el misterio pascual, acentúa la iniciación al bautismo y a la eucaristía, la importancia del ayuno y de la oración y la teología de las bendiciones o plegarias.

2. Pero cómo fue y se desarrolló el primigenio proceso de formación sacerdotal. No tenemos datos precisos al respecto, sí sabemos que la primera educación cristiana, más que un proceso de formación de pastores consistió sobremanera en afirmar a Cristo. El perfil más acabado de esta idea nos lo ofrece el propio san Pablo, en la *Epístola a los Filipenses*, cuando nos muestra que la educación cristiana y sacerdotal es, sobre todo y antes que nada, un camino de transformación en Cristo, un camino que permite al cristiano y al futuro sacerdote despojarse del “hombre viejo”, del hombre judío o pagano y ser *alter Christus*. En la citada epístola, se puede leer:

“Cuanto era para mí ganancia, por Cristo lo estimo como pérdida. Aún más, considero que todo es pérdida ante la sublimidad del conocimiento de Cristo Jesús, mi Señor. Por él perdí todas las cosas, y las considero como basura con tal de ganar a Cristo y vivir en él, no por mi justicia, la que procede de la Ley, sino la que viene de la fe en Cristo, justicia que procede de Dios por la fe. Y, de este modo, lograr conocerle a él y la fuerza de su resurrección, y participar así de sus padecimientos, asemejándome a él en su muerte, con la esperanza de alcanzar la resurrección de entre los muertos. No es que ya la haya conseguido, o que ya sea perfecto, sino que continúo esforzándome por ver si la alcanzo, puesto que yo mismo he sido alcanzado por Cristo Jesús. Hermanos, yo no pienso haberlo conseguido aún; pero, olvidando lo que queda atrás, una cosa intento: lanzarme hacia lo que tengo por delante, correr hacia la meta para alcanzar el premio al que Dios nos llama desde lo alto por Cristo Jesús”<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> *Filip* 3, 7-14, se lee también en la epístola a los *Hebreos*, 12, 1-2.

3. Esta concepción de la primitiva educación cristiana, entendida como *Christó paideia*, amén de la ya citada *Didajé*, aparece de una forma nítida a finales del siglo I, c. 95/98, en la primera *Carta a los corintios* de san Clemente romano “participen nuestros hijos de la educación”. En ella, el autor habla por primera vez de la “instrucción de Dios” [*paideía tou theou*]<sup>7</sup>. Aquí radica la clave de la formación cristiana y sacerdotal. Se trata sobre todo de afirmar una educación “divina”, pues el principal agente y garante de ella no es el hombre, sino Dios mismo a través de su Hijo, Jesucristo; y también porque su objetivo y su cauce trascienden sobrenaturalmente la dimensión natural del cristiano. Por eso, la educación cristiana ya no puede llevarse a cabo por medio de la Ley -aunque conserve un cierto carácter imperativo, pues Jesús enseña y corrige con “autoridad”<sup>8</sup>-, ni tiene como cauce privilegiado el sufrimiento y el castigo corrector -a pesar de que ambos tengan su puesto en la educación cristiana, entendidos como cooperación a la obra redentora de Cristo<sup>9</sup>, sino que se funda ante todo en el amor de Dios al hombre y del hombre a Dios. Por eso, tiene un alcance “universal”, al mismo tiempo que un marcado carácter “personal”: no se dirige al conjunto de un Pueblo, sino a todos y a cada uno de los hombres en particular, porque a todos llama Dios a la santidad. Finalmente, la educación cristiana sacerdotal exige un perfecto seguimiento de Cristo, que incluye la aceptación de su doctrina y la imitación de su ejemplo, e implica además un compromiso personal con Jesucristo, única norma de pensamiento y de conducta en sentido estricto, ante la cual todas las demás tienen valor relativo o quedan en entredicho<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> SAN CLEMENTE ROMANO: *Carta primera a los corintios*, 21, 8; 62, 3. En la misma carta [cfr. 47, 6 y 49, 1] se emplea también la expresión *en Christó agogé* [“disciplina o guía cristiana”] para referirse a la “conducta” propia de los cristianos, que ha de estar presidida por la “caridad en Cristo” [*en Christó agapé*]. Ya SAN PABLO [*Ef* 6, 4], en un momento en el que aún no existía una literatura específicamente cristiana, había empleado una expresión parecida: *paideía tou kyriou*. La *Carta a los corintios* es sobre todo una *catequesis eclesiológica* centrada en la armonía eclesial. La obra clementina aporta un abundante espectro de simbolismos y variedad de formas, enriquecidos con elementos judíos (homilias sinagogales) y griegos (diatribas cínico-estoicas) para exponer la imagen de la Iglesia universal y peregrina y su concreción en la Iglesia particular.

<sup>8</sup> Cfr. *Mc* 1, 22; *Mt* 7, 29; *Lc* 4, 32 y 36.

<sup>9</sup> Cfr. *Heb* 12, 1-11.

<sup>10</sup> *Col* 2, 8.

4. A medida que se expande el cristianismo, sobre todo a partir del siglo II, aparecen nuevos métodos de transmisión de la fe. La catequesis no prescinde de las nuevas aportaciones del pensamiento cristiano y del esfuerzo que la Iglesia hace para mejor comprenderse a sí misma en un ambiente cada vez más amplio. Es el periodo de los llamados *Padres apologistas*, a quienes puede considerarse los primeros intelectuales cristianos que, alejándose de la herencia judía, construyen ya, con influencia cultural greco-latina, el edificio catequético del cristianismo. Su influencia se extiende hasta el concilio de Nicea (325) y su institución formativa más emblemática es la escuela catequética. Podemos distinguir dos grandes corrientes: los eclesiásticos y los heterodoxos. Los primeros vendrían representados por san Justino (72-165)<sup>11</sup> y san Ireneo<sup>12</sup>. Se caracterizarían por cimentar la fe en una revelación positiva, objetiva, oral y escrita, pública y para todos. Los segundos defienden y optan por transmitir una revelación oral, subjetiva, privada y para unos pocos. Aquí habría que distinguir dos líneas: el montanismo y el gnosticismo. Los montanistas creían que el fin de los tiempos estaba muy próximo, y sostenían que todos los fieles cristianos debían retirarse del mundo y consagrarse a la vida ascética y de oración. Por su parte, los gnósticos eran partidarios de elaborar una doctrina sincrética a partir de los mitos religiosos orientales, la filosofía griega y la religión cristiana. Fue entonces cuando, para combatir el gnosticismo en su

---

<sup>11</sup> *San Justino* (72-165) era Originario de Samaría, peregrino por todos los centros del saber y maestro en Roma, escribe las *Apologías* y el *Diálogo con Trifón*, donde recoge datos sobre la iniciación cristiana, como el camino que conduce al bautismo y a la eucaristía, y ofrece una exposición de los principales artículos de la fe cristiana, las partes del símbolo: la unicidad de Dios, la existencia del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, el dogma de la creación, el nacimiento, muerte y resurrección del Señor y la salvación eterna; además de la condenación de la idolatría y el paganismo. La catequesis propone, fundándose en la enseñanza de los apóstoles, la verdad para ser creída. El que se adhiere a la instrucción recibida promete vivir según la Palabra acogida, y desea convertirse mediante el arrepentimiento de sus pecados y contando con el acompañamiento de la comunidad. La iniciación culmina con el bautismo y la eucaristía.

<sup>12</sup> *San Ireneo* (T. c203) era oriundo de Esmirna y se trasladó a Lyon. Representa el amplio espectro de la geografía católica. En la persona de san Ireneo, la tradición oriental (griega) está presente en el occidente (la Galia). Su principal obra es *Adversus Haereses* (*Contra las herejías*). Es la joya de la dogmática católica. es un cántico a la criatura humana recién creada –imagen de Dios en la carne– para que pueda ir creciendo hasta la plenitud (semejanza con Dios), “porque la gloria de Dios es el hombre dotado de vida, y vida del hombre es visión de Dios” (*Adv. Haer.* IV, 20, 7; IV, 14, 1; V, 9, 2.3; IV, 20, 5; IV, 38, 3).

propio terreno, se dejó sentir con mayor fuerza que nunca la conveniencia de incorporar los aspectos positivos de la filosofía griega a la cultura cristiana<sup>13</sup>.

5. Pero ¿cómo eran los procesos de formación catequética, de formación sacerdotal? No existe un modelo marco. Vemos la iglesia de Cartago, con *Tertuliano* (160-240), y *Cipriano* (200-258) a la cabeza; la escuela de Alejandría, con *Atenágoras* (+178), *Panteno* (+200), *Orígenes* (+253-254); la escuela sirio-palestinese, la escuela africana, etc. A título de ejemplo, podemos considerar el que nos brinda la *Tradicón apostólica* del *Pseudohipólito de Roma* (235-253), que testimonia la praxis de la comunidad romana y es el texto que ejerce un notorio influjo en la Iglesia antigua. Además de los contenidos doctrinales, la *Tradicón apostólica* describe las etapas de la iniciación cristiana; ésta, camino obligado para formar parte de la comunidad cristiana, consistía en la preparación remota, que conllevaba una primera admisión en la que se valoraban las motivaciones, estado de vida y profesión; la duración giraba en torno a tres años, en los que se atendía a una formación orgánica, que ayudaba a crecer espiritual y moralmente e iniciaba a los catecúmenos en la oración; la preparación próxima incluía un nuevo examen de admisión para conocer más de cerca el tenor de su vida y conducta, y a lo largo de una semana se les exponía las ya cercanas celebraciones litúrgico-bautismales a las que los catecúmenos se preparaban con la oración, el ayuno y restantes ritos cotidianos<sup>14</sup>. La organización definitiva de estas escuelas se produce a partir del 313, a raíz de la paz del Edicto de Milán. En ellas se proporciona, a lo largo de dos o tres años, una formación completa, en la que la instrucción religiosa, la preparación ascética, la oración y la recepción de los sacramentos constituyen su ropaje curricular. Los alumnos aptos o *photidsomenoi*, “los que van a ser iluminados” eran después elegidos como maestros y sacerdotes. A partir del siglo IV, las escuelas catequéticas encontraron su sustento en la riqueza conciliar: Nicea (325), Constantinopla (381), Efeso (431) y Calcedonia (451); y en la aportación catequética de Padres como: *Hilario de Poitiers* (315-367), *san Ambrosio de Milán* (339-397), *san Juan Crisóstomo* (348-407), y *san Agustín* (354-430),

<sup>13</sup> ORBE, A.: “*Ideas sobre la Tradición en la lucha antignóstica*” *Augustinianum* 12/1 (1972) 19-35.

<sup>14</sup> FELICI, S.: *La Formazione al Sacerdozio Ministeriale nella Catechesi e nella Testimonianza Di Vita Dei Padri*. Roma, Pontificia Università Salesiana, 1992.

Estas escuelas estuvieron vigentes hasta el siglo V, en que empezaron a decaer con la desmembración del Imperio romano<sup>15</sup>.

6. Todo este proceso formativo no era igual en todas las iglesias, estaba ligado a las distintas posibilidades de los candidatos y muy especialmente a los diferentes grados o escalas que jalonaban el proceso sacerdotal hasta lograr la ordenación plena<sup>16</sup>. En una carta del papa Cornelio (251-253) a Fabio, obispo de Antioquía, el año 251, dándole cuenta del estado de la iglesia de Roma, le dice que en ella hay: “*un Obispo, 46 presbíteros, 7 diáconos, 7 subdiáconos, 42 acólitos, 52 entre exorcistas, lectores, ostiarios, con 1.500 viudas y pobres.*” [S. Eusebio. *Hist. eccl.* VI. 43.]<sup>17</sup>. Esta es la primera vez que se tiene constancia en la historia de la Iglesia de la existencia de las tradicionales siete órdenes sacerdotales. De éstas, cuatro se consideraban inferiores o menores, por no ser sacramentos, sino simples condiciones para llegar al sacerdocio pleno: ostiariado<sup>18</sup>, lectorado<sup>19</sup>, exorcistado<sup>20</sup> y acolitado<sup>21</sup>; y tres superiores o

<sup>15</sup> Cfr. GROppo, G. en GEVAERT, J. (ed.): *Diccionario de Catequética*, Central Catequética Salesiana, Madrid, 1977.

<sup>16</sup> La Iglesia jerárquica es una elección directa de Cristo. No a todos les es concedido por igual la participación en la divinidad. “*Jesús eligió a doce de sus discípulos y les dio autoridad para expulsar espíritus y para curar toda clase de enfermedades y dolencias*” (Mt 10, 1-3). A ellos les dijo: “*Haced esto en memoria mía*” (Lc 22.19), concediéndoles el poder de celebrar la Eucaristía y perdonar los pecados (Jn 20.22). A ellos les envió como mensajeros por el mundo: “*Como mi Padre me envió, también yo os envío a vosotros*”. (Jn 20. 21).

<sup>17</sup> DENZINGER, E.: *Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*. Würzburg, 1854, 45.

<sup>18</sup> El orden de ostiario consagraba al guardián o portero del templo, que llama a los fieles al sonido de las campanas y conserva las cosas sagradas: es el guardián del Santísimo Sacramento que se oculta en el sagrario.

<sup>19</sup> El orden de lector consagraba al encargado de leer o cantar públicamente en el templo las Santas Escrituras, según los libros del canto litúrgico; además ayudaba al diácono en sus labores ministeriales, enseñando el catecismo al pueblo, y bendiciendo hogares y bienes para consagrarlos a Dios. Es una de las dos órdenes menores reconvertidas en “ministerios laicales” que aún se conservan, junto al acolitado.

<sup>20</sup> El orden de exorcista confería el oficio de imponer las manos sobre los posesos del demonio, recitar los exorcismos aprobados por la iglesia y presentar el agua bendita. En la actualidad, este oficio eclesiástico es recibido por el orden sacerdotal, por lo que solo lo pueden ejercer presbíteros.

<sup>21</sup> El orden de acólito confería el poder espiritual de portar luces en el templo y de presentar el vino y el agua. Actualmente es, con el ministerio de lector, otro ministerio laical, aunque según decida la Conferencia Episcopal, puede llamársele subdiácono a tal ministro.

mayores: subdiaconado<sup>22</sup>, diaconado y sacerdocio; esta última comprende: presbiterado y episcopado. En la Edad media, por influencia monacal, se añadió la tonsura (corte de pelo) como signo de alejamiento del mundo y de desprendimiento.

7. Debe hacerse notar que las órdenes menores y el subdiaconado no aparecieron nunca como de institución divina, sino como usos de la Iglesia. Y no en todos los lugares la formación sacerdotal se organizó de la misma forma. Tertuliano es el primero que da testimonio del “Lectorado.” (*De praescr.* 41). S. Hipólito de Roma habló ya del Subdiaconado (*Traditio Apost.* 22). En otros documentos se reflejan testimonios sobre la existencia de los otros grados, niveles o funciones. Hacia el siglo XII, en Occidente, las cuatro Órdenes menores y el Subdiaconado existían en casi todas las Iglesias. Sin embargo, en la oriental griega sólo se conoció el Lectorado y el Hipodiaconado (subdiaconado). En las Iglesias de Occidente, el número y categorías oscilaron en función de la influencia romana. Las cuatro órdenes menores y el Subdiaconado no son, por lo tanto, sacramento, sino que preparan para él. Son simplemente sacramentales ministeriales que la Iglesia perfiló a lo largo de los siglos<sup>23</sup>.

8. Con la caída del Imperio romano y la emergencia de la Iglesia casi como única fuente sólida de principios morales y religiosos, la vía conciliar se presentó como la forma más segura y estable de referenciar, uniformar y legitimar los procesos y modos de formación sacerdotal. La estabilidad de la iglesia visigótica hispana y más concretamente el II concilio de Toledo, celebrado el 627, durante el reinado de Amalarico, presidido por el obispo Montano, consti-

---

<sup>22</sup> El subdiaconado fue formalmente suprimido tras el Concilio Vaticano II, aunque puede llamarse así a los acólitos instituidos. La función principal del subdiácono era la leer la epístola durante la misa -función hoy dada al lector-, y servir en el altar, así como purificar fuera del altar los lienzos y vasos sagrados -funciones hoy dadas al acólito-.

<sup>23</sup> El Concilio de Trento no definió nada sobre la pertinencia gradual del orden sacerdotal. La tradición ha mantenido esta escala como vía útil para el ministerio sacerdotal hasta mediados del siglo XX. Pío XII zanjó cualquier posible duda que pudiera albergarse sobre la naturaleza sacramental de las órdenes menores. En la Constitución apostólica *Sacramentum Ordinis*, de 1947, negó su carácter sacramental, no sin antes reivindicar su importancia histórica y práctica en el marco de la formación sacerdotal. Tras el Concilio Vaticano II, el 15 de agosto de 1972, Pablo VI firmaba la Carta *Ministeria quaedam*, por la cual desaparecían las llamadas “órdenes menores” y se transformaban en ministerios laicales, quedando los de lector y acólito.

tuye uno de los precedentes más emblemáticos de la formación sacerdotal en la historia de la Iglesia<sup>24</sup>. En su canon I, ya se recogen algunos de los aspectos esenciales que presidirán la formación moderna del sacerdocio futuro: carácter diocesano de la formación, inclinación temprana al estado sacerdotal, institución no secular sino presbiteral, exigencia del celibato, edades mínimas de formación. En él se puede leer:

*Respecto de aquellos que fueron consagrados a la vida clerical desde los primeros años de su infancia por voluntad de sus padres, decretamos que se ha de observar lo siguiente: que una vez tonsurados y entregados para el ministerio de los elegidos, deben ser instruidos por el prepósito que les ha sido señalado en la casa de la Iglesia, bajo la inspección del obispo. Cuando hayan cumplido los dieciocho años, en presencia de todo el clero y a vistas del pueblo, el obispo debe investigar su voluntad sobre expectativas de matrimonio. Si, bajo la inspiración de Dios, les agrada la gracia de la castidad y prometen que han de observar la profesión de castidad sin necesidad de unión matrimonial, deben someterse al suavísimo yugo del Señor como aspirantes a una vida muy estricta. En ese caso, que reciban el ministerio del subdiaconado, habiendo probado su profesión, a los 20 años. Si llegan a los veinticinco años sin haber cometido ninguna culpa y ninguna ofensa, que sean promovidos al oficio de diácono, si el obispo comprueba que lo pueden cumplir con sus conocimientos. Ahora bien, hay que tener cuidado para que, olvidándose de su promesa, no recurran después al matrimonio o al concubinato. Si, por casualidad, hacen esto, que sean separados de la Iglesia por sacrilegio real. A aquellos, a los que por voluntad propia en el momento de la pregunta les aconseje el deseo de casarse, no podemos quitarles la decisión concedida por los apóstoles, de forma que en su edad madura y en estado matrimonial puedan aspirar a las órdenes sagradas, si prometen por consenso mutuo que renunciarán a las obras de la carne”<sup>25</sup>.*

*De his quos voluntas parentum a primis infantiae annis clericatus officio mancipavit hoc statuimus observandum: ut mox de tonsi vel ministerio electorum contraditi fuerint in domo ecclesiae sub episcopali praesentia a praeposito sibi debeant erudiri; at ubi octavum decimum actatis suae compleverint annum, coram totius cleri plebisque conspectu voluntas. eorum*

<sup>24</sup> Cfr. ORLANDIS ROVIRA, J.: *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona, EUNSA, 1986.

<sup>25</sup> VIVES: *Concilios visigóticos e Hispanorromanos*, Madrid C.S.I.C., 1963, p. 42.

*de expectando coniugio ab episcopo prescrutetur. Quibus si gratia castitatis Deo inspirante plaeuerit et professionem castimoniae suae absque coniugali necessitate sponderint servaturos, hii tamquam adpetitores arti-ssimae vitae lenissimo Domini iugo subdantur: ac primum subdiaconatus nisterium habita probatione professionis suae a vicesimo anno suscipiant; quod si inculpabiliter ac inoffense vicesinun et quintun annum aetatis suae peregerint, ad diaconatus officium, si scienter implere posse ab episcopo conprobantur; promoveri. Cavendum tamen est his, ne quando suae sponsionis inmenmores ad terrenas nubtias aut ad fortivos concubitos ultra recurrant; quod si forte fecerint, ut sacrilegio rei ab ecclesia habeantur extranei. His autem quibus voluntas propria interrogationis tempore desiderium nubendi persuaserit, concessam ab apostolis sententiam auferre non possumus, ita ut quum profectae aetatis in coniugio positi renuntiatiuros se pari consensu operibus carnis sponderint, ad sacratos gradus aspirent.*

Y en su canon segundo se hacía hincapié en la dimensión formativa y sobre todo se insiste en el carácter diocesano de la escuela episcopal, al prescribir con vehemencia que la misión eclesial de los elegidos se ejerza en la iglesia local en la que uno ha sido formado:

*“Sobre el clérigo que pasa a otra Iglesia y sobre quien lo acepta. De forma semejante pareció bien observar que ninguno de los que se impregnan de tal educación, cualquiera que sea la ocasión, aunque sea bajo presión, se atreva a dejar su propia iglesia y pasarse a otra. El obispo que se atreva a acogerlo sin conciencia del propio sacerdote sepa que es reo de toda la comunidad, porque es duro que quien ha sido liberado de la incultura rural y de la aspereza de la infancia sea aceptado o reivindicado por otro”<sup>26</sup>.*

*De clerico qui ad aliam ecclesiam transit et qui eum susceperit. Similiter placuit custodiri, ne qui de his qui tali educatione inbuuntur, qualibet occasione cogente, propriam relinquentes ecclesiam ad aliam transire praesumant. Episcopus vero qui cum suscipere absque conscientia proprii sacerdotis fortasse praesumserit, totius fraternitatis reum esse se noverit, quia durum est ut eum quen alius rurali sensu ac squalore infantiae exiit, alius suscipere aut vindicare praesumat.*

---

<sup>26</sup> *Op. cit.*, p. 42.

9. Las ideas contenidas en los cánones citados constituyen el primer precedente canónico que regula instituciones docentes diocesanas de formación sacerdotal<sup>27</sup>. Su importancia es de tal calado que prácticamente estuvieron informando todos los cánones posteriores sobre formación de presbíteros. Un siglo después, el IV Concilio de Toledo, celebrado en el año 633, bajo la autoridad de san Isidoro, recogía, de forma condensada, en el canon 24, lo prescrito en los cánones primero y segundo del II Concilio de Toledo:

*XXIV (Sobre la conversión de los clérigos en internado)*

*Cualquier edad del hombre a partir de la adolescencia es inclinada al mal; pero nada más inconsciente que la vida de los jóvenes. Por esto convino establecer que si entre los clérigos hay algún adolescente en la edad de la pubertad, todos habiten bajo el mismo techo junto a la iglesia, para que pasen los años de la edad resbaladiza, no en la lujuria, sino en las disciplinas eclesiásticas, confiados a algún anciano muy probado a quien tengan por maestro en la doctrinar y por testigo de su vida. Si hay algunos de estos alumnos, deben ser favorecidos con la tutela sacerdotal, a fin de que su vida esté libre de delitos y de las ofensas de los malvados. Ahora bien, quienes se resistan a estos preceptos deben ser orientados a los monasterios, para que los espíritus inquietos y soberbios sean sometidos a una regla más severa”<sup>28</sup>.*

<sup>27</sup> Las primogenituras en la historia de la cultura siempre resultan discutibles. Los cánones toledanos no iban a ser una excepción. Algunos se le atribuyen al Primer Concilio de Nicea, celebrado en el 325. En la Colección Labeana de los concilios se afirma que el canon LV del Concilio de Nicea es el primer precedente de lo que luego será el Seminario Conciliar. En la actualidad, esta idea apenas es defendida. El canon LV del Concilio de Nicea pertenece a los cánones arábigos, es decir, a los tenidos como no auténticos. Además, cuando en el canon LV se aborda la formación eclesiástica no se hace referencia a instituciones docentes, sino a la instrucción impartida por los párrocos, tal como se hacía en los primeros tiempos de cristianismo. Cfr. TIRAPU, F.: *La Iglesia de España y los Seminarios Clericales*. Pamplona, Imprenta Erasun, 1891, p.14. Otra tesis con mayor verosimilitud y consistencia, que podría poner en duda la iniciativa canónica docente del Segundo Concilio de Toledo, es la que atribuye a san Agustín el honor de ser el primero que implantó en Hipona una escuela episcopal. Si se interpretan literalmente las propias palabras de san Agustín, éste no implantó en Hipona ninguna escuela episcopal, sino un monasterio al que acudían los jóvenes ya formados. [Ser. 49 *De diversis*]. Cfr. SANCHEZ, ALISEDA, C.: *La doctrina de la Iglesia sobre Seminarios desde Trento hasta nuestros días*. Granada, Facultad de Teología, 1942, p. 22. Por tanto, debemos concluir: “Gloriosísimo fue para España haber sido la primera nación del orbe católico que estableció, organizó y reguló estos establecimientos de enseñanza eclesiástica” Cfr. CASTRO ALONSO, M.: *Enseñanza eclesiástica en España*. Valladolid, Imprenta José Manuel de la Cuesta, 1898, p. 7.

<sup>28</sup> VIVES: *Concilios visigóticos e Hispanorromanos*, op. cit., p. 201-202.

XXIII. (*De conversione clericorum ut in uno conclavi sunt*)

*Prona est omnis aetas ab adolescentia in malum, nihil enim incertius quam vita adolescentium; ob hoc constituendum oportuit, ut si qui in clero puberes aut adulescentes existunt, omnes in uno conclavi atrii commoerentur, ut lubricae aetatis annos non in luxuria sed in disciplinis ecclesiasticis agant deputari probatissimo seniori, quem et magistrum doctrinae et testem vitae habeant. Quod si aliqui ex his pupilli existunt sacerdotali tutela foveantur, ut et vita eorum a criminibus intacta sit, et res ab iniuria improborum. Qui autem his praeceptis resultaverint, monasteriis deputentur, ut vagantes animi et superbi severiori regula distringantur*

## II. LA FORMACIÓN SACERDOTAL CAROLINGIA

El espíritu de los concilios toledanos dejó una profunda huella en el devenir de la organización sacerdotal europea. Su impronta se observa en las emergentes escuelas episcopales, monacales y carolingias de los siglos VIII y IX, gracias a la impronta isidoriana, al buen hacer del obispo de Metz, san Crodegando y a la romanización religiosa y litúrgica de Carlomagno (742-814). El emperador, continuando la obra de su padre, Pipino el Breve (715-758), consiguió sustituir infinidad de ritos locales por una unidad eclesial, religiosa y litúrgica bastante más uniforme y fructífera. Una unidad donde la formación sacerdotal ocupó un lugar importante<sup>29</sup>.

Hacia el año 754, Crodegando fue nombrado por Esteban III, arzobispo de Metz. Una de sus primeras acciones fue impulsar en su diócesis la vida canónica con el establecimiento de una Regla de vida común, denominada Regla Aquisgranensi. En ella incluyó el canon 24 del cuarto concilio de Toledo, por lo que su influencia se extendió a todas las escuelas episcopales de los francos. Crodegando fue el lazo de unión entre el canon toledano y las escuelas episcopales europeas. Su influjo y peso específico no provenía exclusivamente de su condición de arzobispo. A la influencia de la mitra añadía el haber desempeñado el cargo de canciller de Carlos Martel (686-741) y embajador de Pipino<sup>30</sup>. No es extraño, por tanto, que su autoridad e influencia se proyectara a lo largo de todo el Imperio. El III Concilio de Tours, celebrado en el año 813, bajo el

---

<sup>29</sup> VERD CONRADI, G. M.: "La predicación carolingia (751-910)", *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, Vol. 35, N° 67, 1977, pp. 297-344.

<sup>30</sup> GARCIA VILLOSLADA, R.: *Historia de la Iglesia Católica*. Madrid, B.A.C.: 1958, Vol. II p. 304.

pontificado de León III, es un claro ejemplo. En su canon 12 se recoge lo prescrito en los Concilio II y IV de Toledo y se vuelve a insistir que nadie sea promovido al sacerdocio sin haber habitado antes en la escuela episcopal, haber obtenido la gracia del obispo, cumplido 30 años, dado un testimonio cierto de su aplicación y buenas costumbres, y aprendido las obligaciones de su estado:

*Presbyterum ordinari non debere ante legitimum tempus, hoc est, trigesimum aetatis annum, sed priusquam ad consecrationem Presbyteratus accedat, maneat in Episcopo, discendi gratia officium suum, tandiu donec possint, et mores, et actus eius animadverti: et tunc, si dignus fuerit, ad Sacerdotium promoveatur*<sup>31</sup>.

Pero quizá sea en el I concilio de Aquisgrán, celebrado en el año 816, donde la disciplina y el modo de ser sacerdotal de Europa quedase marcado definitivamente. De sus 145 capítulos, 135 se refieren a las disciplinas eclesiásticas y en ellos ya se intuye, no solo la influencia de los cánones toledanos, sino lo que años después serían las bases de los seminarios conciliares:

*“Es necesario que los prelados de las Iglesias cuiden con el mayor desvelo de que los niños y jóvenes que se crían e instruyen en la congregación encomendada a ellos, vivan tan sujetos a la antigua disciplina eclesiástica que su edad lozana e inclinada al pecado no tenga el menor lugar de cometerle. Por tanto, para la custodia y enseñanza espiritual de ellos, deben los prelados elegir un sacerdote de vida recomendable, que sea capaz de gobernarlos con tanta destreza, y de sujetarlos con tanta estrechez, que instruidos en las doctrinas eclesiásticas, y revestidos de las armas espirituales, sirvan decorosamente a la utilidad de la Iglesia, y cuando fuere necesario sean dignamente promovidos a los grados de la misma”*<sup>32</sup>.

*Solertes Rectores Ecclesiarum vigilare oportet, ut pueri et adolescentes, qui in congregatione sibi commissa nutriuntur, vel erudiuntur, ita jugibus Ecclesiasticis disciplinis corrigantur, ut eorum lasciva aetas, et ad peccandum valde proclivis, nullum possit reperire locum, in quo peccati facinus proruat. Quapropter in hujuscemodi custodiendis, et spiritualiter erudiendis, talis a Praelatis constituendus est vitae probabilis frater, qui eorum curam summa gerat industria, eos que ita arctissime constringat,*

<sup>31</sup> MANSI: *Concilium Turonense*, Vo1. XIV, Col. 85.

<sup>32</sup> *Concilium Aquisgranense*, I, 135.

*qualiter Ecclesiasticis doctrinis imbuti, et armis spiritualibus induti, et Ecclesiae utilitatibus decenter parere, et ad gradus Ecclesiasticos quandoque digne possint promoveri.*

Por último, y como si las disposiciones anteriores no fuesen bastantes, creyendo los Padres del VI concilio de París, 829, celebrado bajo el pontificado de Gregorio IV (827-844), que los obispos había procedido con lentitud en abrir escuelas episcopales, en cuyo proceder recibía perjuicio la disciplina de la Iglesia, por un nuevo y más estrecho decreto renovaron el mandato de todo lo prescrito hasta ahora<sup>33</sup>.

Una renovación que, al albur del renacimiento cultural, otorgó a las escuelas episcopales un tinte de secularidad que complementaba su formación clerical. A partir del siglo VIII y sobre todo en el decurso del siglo IX, el cultivo de las ciencias profanas va a ser una parte importante de su misión. El concilio de Savoniers, celebrado en el año 859, sanciona este aspecto cuando en su canon 10 considera la escuela episcopal una institución pública para el cultivo y enseñanza de las ciencias divinas y humanas<sup>34</sup>. Una diversificación de fines que se explica esencialmente por la política cultural de Carlomagno que vio en las instituciones eclesiales el medio adecuado para propagar la cultura<sup>35</sup>. Los mismos concilios sancionaron canónicamente esta idea cuando, en el año 853, el canon 34 del Concilio de Roma prescribió que en todos los obispados y lugares que se creyese conveniente, maestros y doctores estableciesen estudios donde pudieran enseñarse la gramática, artes liberales y disciplinas eclesiásticas<sup>36</sup>.

---

<sup>33</sup> “Unusquisque Episcoporum in scholis habendis et ad utilitatem ecclesiae militibus Christi preparandis et educandis ab hinc maius stadium adhiberet. Et in hoc unusquisque studium volumus probare, et quando ad Provinciale Episcoporum Concilium ventum fuerit, unusquisque Rectorum Scholasticus suos eidem Concilio adesse faciat, quatenus et caeteris Ecclesiis noti sint et eius solers stadium circa divinum cultum omnibus manifestum sint”. Conc. Paris, 3, Lib 1, cap. 30.

<sup>34</sup> MANSI: *Concilio de Savoniers*, Vo1. XV, Col. 539.

<sup>35</sup> En la capitular 789, Carlomagno incita a los sacerdotes, obispos y abades a abrir escuelas donde los niños puedan aprender a leer, escribir y disciplinas eclesiásticas, tales como los Salmos, cánticos, libros sagrados, etc. Cfr. *Monumenta Ger...* vol. I, p.60.

<sup>36</sup> MANSI: *Concilio de Roma*, vol XIV, Col. 1008.

No todas las escuelas episcopales implantaron este programa. La instrucción que impartían no fue uniforme. Cada centro estableció sus enseñanzas según sus medios y posibilidades. Aun así, en líneas generales, la formación comprendía el estudio del latín y de las primeras letras; seguía la enseñanza del trivium y del quadrivium; por último, el aprendizaje teológico y canónico completaba la formación<sup>37</sup>. Para el clero inferior, formado en las escuelas rurales, el aprendizaje del símbolo, la oración dominical, los ritos, las fórmulas sacramentales, y poco más, constituía su formación<sup>38</sup>.

### III. LA FORMACIÓN SACERDOTAL EN LA BAJA EDAD MEDIA

1. Los centros de formación sacerdotal sufrirán en el decurso de finales del siglo IX, X y primera mitad del XI un deterioro patente y progresivo. Son las centurias de hierro y de decadencia de la Iglesia Católica<sup>39</sup>. Es el tiempo culmen del feudalismo y de la debilidad del papado. La Iglesia, tras el llamado cisma de Oriente o de Focio (858-867)<sup>40</sup>, quedó dividida en dos: la iglesia bizantina, de línea ortodoxa, y la Iglesia de Occidente, de tradición católico-romana. Una división que causó en el papado una profunda debilidad que tardó siglo y medio en resolverse. Los papas quedaron a merced de intrigas de una nobleza romana que los nombraba. Una nobleza que entre el 891 y el 1049 impuso y depuso a cincuenta papas y antipapas, alguno de los cuales resulta difícil

---

<sup>37</sup> GARCIA VILLOSLADA, R.: *Op. cit.*, p. 266.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 267.

<sup>39</sup> Cfr. MAGAZ FERNANDEZ, J. M.: *Historia de la Iglesia medieval*. Madrid, san Dámaso, 2008; ORLANDIS, J.: *Historia de la Iglesia I, La Iglesia antigua y medieval*. Madrid, 1998.

<sup>40</sup> El Cisma de Focio tuvo lugar en el siglo IX, cuando regía la sede romana el Papa Nicolás I (858-867) y era Patriarca de Constantinopla el obispo san Ignacio. Éste negó públicamente la comunión a un tío del emperador bizantino Miguel III *el Borracho*, porque vivía licenciosamente con su propia nuera. Enfadados, el emperador y su ministro Bardas lo depusieron y desterraron el 23 de noviembre del 858 y nombraron como nuevo patriarca a un erudito escritor laico de su corte, oficial mayor de su guardia: Focio, que en cinco días recibió todas las órdenes sagradas de manos de un obispo suspendido y poco amigo del depuesto patriarca. El papa envió a Constantinopla a sus legados con instrucciones de deponer a Focio y restituir a Ignacio, pero fracasaron en su intento. El papa excomulgó a todos, pero estos respondieron rompieron con el Papa, rechazando su primacía para las cuestiones de fe, y declarando a Focio Patriarca Universal, de forma que el ilegítimo patriarca excomulgó también al papa Nicolás I y le depuso teóricamente de la silla de Pedro. Para la Iglesia Ortodoxa griega, Focio es considerado santo.

situar en el tiempo<sup>41</sup>. En ese periodo, es lógico que en el seno de la iglesia, surgieran serios conflictos relacionados con la secularización de la vida religiosa, la aparición de la simonía o compra-venta de oficios y dominios eclesiásticos, las investiduras laicas o provisión de cargos eclesiásticos por parte de los poderes seculares, la rebeldía de obispos, el deterioro de la vida común sacerdotal o poca ejemplaridad del clero, que a menudo no guardaba el celibato (Nicolaismo). Un largo etcétera de sombras aplacado con la luz de conversiones de países nórdicos (Noruega), de Europa central (Polonia) y de parte de Rusia, pero sobre todo con la brillantez de la reforma monástica de Cluny, 910, (Borgoña), que se extendió a buena parte de los monasterios de Europa y a una parte importante de la Iglesia que prefirió cerrar filas en pro de mejores tiempos<sup>42</sup>.

2. Este cierre de filas ya empezó a hacerse patente con el Papa Nicolás II, quien en 1059 emitió la Bula “In nomine Domini..”, por la que se estableció la elección pontificia por el Colegio de cardenales obispos, sin intervención polí-

---

<sup>41</sup> DENZINGER, E.: *Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum. Op. cit.*, pp. 311-312.

<sup>42</sup> La reforma monástica que se produce con Cluny supone una corriente de aire fresco para la Iglesia. El sistema feudal no fue en muchos casos positivo para la vida monástica. Los grandes señores ambicionaban convertirlos en sus señoríos y se adueñaban de ellos, nombrándose abades o protectores. La secularización monástica fue tan extensa que, a principios del siglo X, resultaba difícil encontrar en Occidente monjes que llevasen una verdadera vida religiosa. Todo empezó a cambiar en septiembre del año 909, cuando el duque Guillermo IV de Aquitania, llamado el Piadoso, concedió al abad Bernón los territorios de Cluny para fundar un monasterio benedictino, donde el abad fuera libremente elegido por los monjes y el convento fuese inmune a toda autoridad laica y del obispo diocesano. Dependería así directamente del Romano Pontífice. El éxito de Cluny movió a otros monasterios a solicitar su inclusión en la reforma, para ser sometidos a la autoridad de la abadía de Cluny. Así se constituyó la orden cluniacense, que se extendió por todo el Occidente y llegó a contar a partir del cambio de milenio con cerca de 1.200 monasterios. En el siglo XI, dos nuevas órdenes aumentaron la vitalidad renovadora de la vida religiosa: san Romualdo fundó la orden de la *Camaldula* en 1018; y san Bruno fundó una orden religiosa, llamada *Cartuja* (1084), una síntesis entre la vida solitaria y la monástica. La reforma llega a su cima con la gran creación en el siglo XII de la orden del Císter, fundada por san Roberto de Molesmes en el año 1098 con la apertura del monasterio de Cîteaux. san Bernardo de Claraval, la figura clave del siglo, fue quien le dio su gran impulso al fundar el monasterio de Claraval en el año 1115. La santidad de estos fundadores y de sus monjes traería consigo una profunda renovación espiritual de toda la Iglesia.

tica externa (regularmente el emperador del Sacro Imperio Romano Germánico solía proponer y hacer elegir su candidato a papa, cayendo en un cesaropapismo que debilitaba los cimientos más firmes de la Iglesia)<sup>43</sup>. Pero es en 1075 cuando el papa Gregorio VII da cuerpo a los ideales del movimiento reformista en la Bula llamada *Dictatus Papae*, en la que afirma la superioridad espiritual del Papa sobre toda la cristiandad y pone en marcha todas las medidas necesarias para acabar con los males de la Iglesia<sup>44</sup>. Es lo que se ha llamado “Reforma Gregoriana”, que entre sus objetivos fijó la unificación de la liturgia romano-latina, la moralización de la vida eclesial volviendo al espíritu evangélico y la elección de pastores óptimos, amén del canto litúrgico que llega a su máxima expresión<sup>45</sup>.

3. A este resurgimiento contribuyeron dos concilios de la entonces emergente Hispania cristiana: el concilio de Coyanza, (actual villa leonesa de Valencia de Don Juan), en 1050, y el concilio de Compostela, celebrado en el año 1060. El primero fue convocado por Fernando I y Sancha de León y debe inscribirse en el marco de la reforma monástica hispana (ad *restauracionem nostre Christianitatis*). En él participaron los obispos: Froilán de Oviedo, Cipriano de León, Didaco de Astorga, Miro de Palencia, Gómez de Osma, Gómez de Calahorra, Juan de Pamplona, Pedro de Lugo, Cresconio de Iria (Santiago) y Sisnando de

---

<sup>43</sup> Cfr. NIETO SORIA, J. M.: *El pontificado medieval*, Madrid, ArcoLibros, 1996.

<sup>44</sup> Cfr. COWDREY, H.E.: *Pope Gregory VII, 1073-1085*, Oxford, Clarendon Press, 1998.

<sup>45</sup> La reforma gregoriana no será aceptada por el emperador germánico ni por muchos otros monarcas, y por ello surgirá la querrela de las investiduras entre el poder laico y eclesiástico (Enrique IV y Gregorio VII). Debe hacerse notar que la reforma gregoriana supuso el inicio de la teocracia pontificia, considerándose que el Papa tenía la suprema autoridad sobre todos los cristianos y que nadie, excepto Dios, podía juzgarlo. Con ella se afirmaba que la Iglesia no cometía errores en formulaciones dogmáticas y morales. De esta manera, se establecía el derecho a ejercer sus prerrogativas espirituales, que eran superiores a cualquier *auctoritas* temporal, en toda la Cristiandad, es decir, en toda Europa, por lo que pasaba también a tener autoridad sobre el emperador, confirmándolo o pudiendo deponerlo si no se comportaba como buen príncipe cristiano. Todo esto da origen a la teoría de las “Dos Espadas”, según la cual el Papa ostentaría auténtica y plena *auctoritas* espiritual y *potestas* sobre la Iglesia, y el emperador, equivalente poder en el plano temporal, siendo, metafísicamente y *de iure*, superior la *auctoritas* espiritual a la temporal. Cfr. Semana de Estudios Medievales, *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental, siglos XI-XII* : [Actas de la] XXXII Semana de Estudios Medievales, Estella, 18 a 22 de julio de 2005. Pamplona, Príncipe de Viana, 2006.

Portugal<sup>46</sup>. Sus aportaciones se centraron en tres puntos: primero, la acogida del rito católico romano, abandonando el rito visigótico establecido desde los primeros momentos por los reyes de Asturias, subordinando así las diócesis de la Hispania cristiana de entonces a la autoridad papal; en segundo lugar se aceptó la Regla de san Benito para los monasterios hispanos; finalmente reservó su título V al contenido curricular de la formación sacerdotal: salterio, cánticos, epístolas, oraciones y Evangelios<sup>47</sup>. El desarrollo del contenido tuvo lugar en los concilios compostelanos de 1060 y 1063, convertidos en referencia de la Europa cristiana por el descubrimiento en el siglo IX de la tumba del apóstol Santiago. En el primero, en su canon 2, se insistía en la importancia de implantar en los cabildos la vida colegial y común, reduciéndolos a forma canónica<sup>48</sup>.

4. Estamos ya en una Europa que empieza a despuntar económicamente y a estabilizarse poblacionalmente, configurando el burgo o ciudad como forma permanente de asentamiento. La sociedad urbana, comercial, gremial, asociativa y cultural empieza tímidamente a asentarse y con ella emerge con fuerza la institución catedralicia. La catedral era la sede del obispo que, en principio, y durante los siglos IV a XI no se diferenciaba demasiado de otros centros de culto. Es a partir del siglo XI cuando va adquiriendo una configuración y unas dimensiones que la diferencian de los demás templos. Con todo, el nombre de escuela catedral -aunque existía desde el siglo VIII- no vino a designar una institución distinta de la escuela episcopal; en realidad, ambas instituciones apenas se diferencian. Su significado consiste en una revitalización de los fines de la escuela episcopal tradicional.

5. Esta revitalización tiene su impulso definitivo a partir del siglo XII a la sombra de las grandes catedrales y sobre todo a partir de los concilios III y IV de Letrán. El primero, convocado por el Papa Alejandro III, en 1179, está considerado por la Iglesia Católica como el XI Concilio Ecuménico, y el tercero de los celebrados en Occidente, de ahí que sus prescripciones marquen la pauta y el modo de ser de la Iglesia y de sus sacerdotes. En su canon III, se recogía lo

---

<sup>46</sup> Cfr. LÓPEZ SANTOS, L.: *Memoria de los actos conmemorativos del IX Centenario del Concilio de Coyanza*. León, 1950; *El concilio de Coyanza, miscelánea*. León, CSIC, Centro de Estudios e Investigación de san Isidoro, 1951;

<sup>47</sup> MANSI: *Conciliun Coyacense*, Vo1. XIX, Col.-788.

<sup>48</sup> MANSI: *Concilio de Compostela*, Vo1. XIX, Col.-856.

prescrito en los concilios toledanos y se recordaba que nadie fuese consagrado obispo antes de los treinta años y presbítero antes de los 25. El canon cuarto se centraba en cómo debía ser la vida de los sacerdotes, recordando la pobreza, la austeridad, el celibato y la vida de caridad como propias de su identidad. En el canon XI se pide expresamente que los clérigos no admitan mujeres en su casa y que no frecuentes monasterios de monjas. Y en el XX que no participen en torneos. Pero fue el canon 18 quien habría de marcar la viabilidad de las escuelas catedrales como centros de formación docente sacerdotal al prescribir que en cada catedral hubiese un maestro que enseñara a los clérigos y a los estudiantes pobres, matizándose en el canon VI: “Quod magistri scholarum non debent aliquid exigere ad iis quibus praedicant Verbum Dei”<sup>49</sup>. Por su trascendencia transcribimos la literalidad del canon XVIII, en su versión bilingüe:

*Canon XVIII: “Para que los obispos provean de lo necesario a los maestros de las escuelas” Puesto que la Iglesia de Dios está obligada, como piadosa madre, a proveer en favor de los pobres, tanto en lo que se refiere a las necesidades del cuerpo como en lo que se refiere al provecho de las almas. A fin de que no se quite a los pobres que no pueden ser ayudados por los recursos de los padres la oportunidad de leer y de formarse, que cada iglesia catedral conceda algún beneficio adecuado al maestro que enseñe gratis a los clérigos de dicha iglesia y a los alumnos pobres, con el que se solucionen las necesidades del docente y se abra el camino a la enseñanza de los alumnos. En lo demás, que se restituya también a las iglesias o monasterios, si en tiempos pasados fue designado algo a este efecto”*

*C. XVIII: Ut praelati provideant magistris scholarum necessaria: “Quoniam Ecclesia Dei et in his quae spectant ad subsidium corporis, et in iis quae ad profectum proveniunt animarum, indigentibus, sicut pia mater, providere tenetur; ne pauperibus qui parentum opibus juvari non possunt, legendi et proficiendi opportunitas subtrahatur, per unanquamque cathedralem ecclesiam magistro qui clericos ejusdem ecclesiae, et scholars pauperes gratis doceat, competens aliquod beneficium praebeatur quo docentis necessitas sublevetur, et discipulis via pateat ad doctrinam. In aliis quoque restituatur ecclesiis seu monasteriis, si retroactis temporibus aliquid in eis ad hoc fuerit deputatum”<sup>50</sup>.*

<sup>49</sup> MANSI: *Tercer Concilio de Letrán*, Vo1. XXII, Col. 455.

<sup>50</sup> MANSI: *Tercer Concilio de Letrán*, Vo1. XXII, C. XVIII: *Ut praelati provideant magistris scholarum necessaria* Col. 227.

El IV Concilio de Letrán, convocado por el Papa Inocencio III, en 1215, ratificó y amplió las ideas anteriores y en su capítulo XI, insistía con contundencia en la dimensión formativa de las escuelas catedrales, prescribiendo que en las catedrales e iglesias que tuvieran medios se estableciera un maestro que enseñara a los clérigos teología, gramática y otras disciplinas propias de los eclesiásticos, señalándose beneficios para ello:

*Canon XI: "De los maestros de las escuelas". Puesto que a algunos, por causa de la pobreza, se les priva de la enseñanza de la lectura y de la oportunidad de formarse, en el concilio de Letrán se hizo una piadosa constitución, en el sentido de que cada iglesia catedral concediese un adecuado beneficio al maestro que enseñase gratis a los clérigos de dicha iglesia y a otros alumnos pobres, con el que se solucionasen las necesidades del docente y se abriese el camino a los que aprenden las enseñanzas. Ahora bien, puesto que en muchas iglesias no se observa esto en absoluto, nosotros, corroborando dicho estatuto, añadimos que no sólo en la iglesia catedral sino también en otras en las que pueda haber medios, el prelado con el cabildo instituya un maestro idóneo, o bien que sea elegido por la mayoría del cabildo, el cual enseñe a los clérigos de esa iglesias y de otras de forma gratuita la gramática y lo demás en justa proporción. Así mismo, que la iglesia metropolitana tenga un teólogo que enseñe a los sacerdotes y a otros la Sagrada Escritura, y, especialmente, en lo que se sabe que concierne al cuidado de las almas. Que el cabildo asigne a cada uno de los maestros una prebenda, y que el metropolitano la asigne al teólogo, pero que no se convierta por esto en canónigo, sino que perciba los réditos durante el tiempo que estuviere enseñando. Si casualmente la iglesia metropolitana tiene dos gravámenes, que ella provea al teólogo en la forma dicha. En cuanto al gramático, que se le provea de lo necesario en otra iglesia de su ciudad o de la diócesis".*

*C. XI: De magistris scholasticis: "Quia nonnullis, propter inopiam et legendi studium et opportunitas proficiendi subtráhiur, in Lateranensi concilio pia fuit constitutione provisum, ut per unamquamque cathedralem ecclesiam magistro, qui clericos ejusdem ecclesiae aliosque scholares pauperes gratis instrueret, aliquod beneficium competens praeberetur, quo et docentis relevaretur necessitas, et via pateret discentibus ad doctrinam. Verum, quoniam in nultis ecclesiis id nissime observatur, nos praedictum roborantes statutum, adicimus, ut non solum in cathedralli ecclesia, sed etiam in aliis quarum sufficere poterunt facultates, constituatur magister idoneus a praelato cum capitulo, seu majori parte capituli eligendus, qui clericos ecclesiarum ipsarum ac aliorum gratis in grammatica facultate ac aliis instruat justa pro posse. Sane metropolitana ecclesia nichilominus theologum habeat qui sacerdotes et alios in sacra pagina doceat, et in iis*

*praesertim informet quae ad curam animarum spectare noscuntur. Assignentur autem cuilibet magistrorum a capitulo unius praevendae proventus, et pro theologo a metropolitano tantumden; non quod per hoc efficiatur canonicus, sed tandiu redditus ipsos percipiat quamdiu perstiterit in docendo. Quod si forte de duobus ecclesia metropolitana gravetur, theologo juxta modum praedictum ipsa provideat; grammatico vero in alia ecclesia suae civitatis vel dioecesis quae sufficere valeat faciat provideri”<sup>51</sup>.*

Paralelamente a esta prescripción latía en el ambiente la influencia de los emergentes estudios generales como altos centros del saber, con títulos y reconocimiento académico. Había nacido la universidad como corporación de maestros y estudiantes encaminada a cultivar en su máxima expresión la Filosofía o Artes, como facultad menor, y la Medicina, el Derecho y la Teología, como facultades mayores. Es el triunfo de la secularidad, de la ciencia, del saber, de la racionalidad, de la naturaleza e incluso de las artes mecánicas. Al hombre culto de los siglos XII y XIII le interesa saber qué es la verdad, pero tanto o igual que eso le interesa saber cómo alcanzarla. Un prurito que convirtió esta época en una auténtica preocupación pedagógica, donde la formación cobraba carta de naturaleza estable<sup>52</sup>. Un auténtico renacimiento donde el descubrimiento de la ciencia greco-árabe, del “Nuevo Aristóteles”, y de la síntesis fe y razón, convertirán a los siglos XII y XIII en una de las etapas más sugerentes del acontecer humano<sup>53</sup>.

<sup>51</sup> MANSI: *Cuarto Concilio de Letrán*, Vo1. XXII, C. XI: *De magistris scholasticis* Col. 999.

<sup>52</sup> La historiografía pedagógica se ha hecho eco abundante del nuevo orden educativo que supuso el renacimiento cultural de la Baja Edad Media. A título de síntesis se citan algunos títulos de especial significación con el tema: GUILLI, P.: *Former, enseigner, eduquer dans l’Occident medieval 1100-1450*. Paris, SEDES, 1999, 2 vols. VERGER, J.: *Culture, enseignement et société en Occident aux XII et XIII siècles*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 1999. GENET, J.Ph.: *La mutation de l’éducation et de la culture medievales. Occident chretien (XII siècle-milieu du XV siècle)*. Paris, Editions Sele Arslan, 1999; *La enseñanza en la Edad Media. X Semana de Estudios medievales*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2000.

<sup>53</sup> El siglo XIII conforma con el siglo XII una unidad cultural que fue definida como el renacimiento cultural más importante de Occidente. Uno de los primeros investigadores que lanzó esta expresión fue HASKINS, CH. H.: *The Renaissance of the Twelfth Century*. Cambridge Mass.: 1927. Poco tiempo después aparecía publicado por PARÉ, G.; BRUNET, A. y TREMBLAY, P.: *La renaissance du XII siècle. Les ecoles et l’enseignement*. Paris, Publi. de l’institut d’études medievales, 1933. Estudios más recientes han ahondado en el significado renacentista de esta época. Especialmente significativo es el estudio de VERGER, J.: *La renaissance du XII siècle*. Paris, CERF, 1996.

En este contexto, cabe preguntarse ¿qué pasa con las escuelas catedrales? ¿tenían cabida en ese marco universitario? La respuesta rotunda es no. Estas instituciones -aunque eran de nivel muy variado- no estaban tanto llamadas a la investigación y al cultivo teológico e intelectual pleno como a instruir en el servicio pastoral y práctico del sacerdocio. Su curriculum era mínimo, se sustanciaba en conocimientos más bien escasos de Gramática, Moral y Sagrada Escritura -como prescribe el IV Concilio de Letrán-, amén de un sólido testimonio de vida y costumbres. La alta formación quedaba reservada a las universidades. De aquí saldría el alto clero; de las escuelas catedrales, la clerecía o clero rural. Una diferencia sustancial que el papado quiso mitigar con la decretal *Super Specula*, firmada por Honorio III, el 16 de noviembre de 1219. En ella se ordenaba que los prelados y cabildos se aprovecharan de los altos estudios y enviasen personas hábiles, durante cinco años, a los centros de Teología, para después enseñar esa ciencia en sus iglesias<sup>54</sup>. Un decreto emblemático, que por su trascendencia y calado merece la pena transcribirlo al marcar buena parte de la historia de las escuelas catedralicias de Europa:

*“Queremos y mandamos que el estatuto del Concilio general sobre los maestros de teología sea observado de forma inviolable por cada una de las metrópolis que lo han de establecer. Decretamos, además, por consejo de nuestros hermanos, prescribimos de forma estricta y mandamos que, puesto que hay unos pocos maestros y algunos quizás podrían excusarse, los obispos y los cabildos de las iglesias designen a algunos al estudio de la teología, los cuales, cuando hayan sido enseñados, brillen en la iglesia de Dios como el esplendor del firmamento. Después, a partir de ellos, podrá haber abundancia de enseñantes, los cuales han de permanecer durante la eternidad como las estrellas y podrán enseñar a muchos en la justicia. Si los réditos eclesiásticos no son suficientes, los antes mencionados deben suministrar lo necesario. Que los profesores de Teología, mientras enseñen en las escuelas, y los estudiantes durante cinco años perciban los réditos de sus prebendas y beneficios por licencia de la Sede Apostólica”*

---

<sup>54</sup> En el caso de Navarra existen estudios al respecto. Entre 1222 y 1500, el cabildo pamplonés envió a 63 estudiantes a las universidades de Europa, el cabildo de Tudela envió a 20 y el de la Colegiata de Roncesvalles a 6. Véase en GOÑI GAZTAMBISE, J.: “La formación intelectual d los navarros en la Edad Media” *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, 1975, Vol. X, pp. 143-181.

*“Volumus et mandamus ut statutum in Concilio generali de magistris theologiae per singulas metropoles statuendis inviolabiter observetur; decernentes insuper de consilio fratrum nostrorum ac districte praecipiendo mandantes, ut quia super hoc propter raritatem magistrorum, se possent aliqui forsitan excusare, ab ecclesiarum praelatis et capitulis ad theologiae professionis studium aliqui docibiles destinentur, qui cum docti fuerint, in Dei Ecclesia velut splendor fulgeant firmamenti, ex quibus postmodum copia possit haberi doctorum, qui velut stellae imperpetuas aeternitates mansuri, ad justitiam valeant plurimos erudire; quibus, si proventus ecclesiastici non sufficiunt, praedicti necessaria subministrent. Docentes vero in theologica faculte, dum in scholis docuerint, et studentes in ipsa integre per annos quinque percipiant de licentia sedis apostolicae proventus praebendarum et beneficiorum suorum”<sup>55</sup>.*

La decretal *Super specula*, aunque posibilitó la formación de una buena parte de la clerecía medieval, no fue la solución óptima y definitiva al problema de la formación sacerdotal diocesana. Su identidad se sustanciaba en un marco universitario que tenía la impronta de la dimensión secular, si se quiere profana. Una dimensión que no era la adecuada para los centros de formación sacerdotal. Estos exigían una dimensión de interioridad, moral, religiosa, espiritual y de recogimiento que no existía en las universidades. Por eso el envío de clérigos, con dispensa de residencia, a las facultades de Teología y de Derecho Canónico -aunque fue importante- no fue, como ha dicho un autor español, más que “una medicina que sirve para demostrar la gravedad del mal y el sincero deseo de ponerle remedio, pero no alcanzan a conseguirlo”<sup>56</sup>. Dar una solución definitiva y unitaria desde las altas instancias de la clerecía no parecía fácil, en un momento en que la Iglesia Católica volvía a verse envuelta en conflictos y divisiones internas con el llamado Cisma de Aviñón, en que varios papas (hasta tres) se disputaron la autoridad pontificia (1378-1417).

El problema de la formación sacerdotal seguía latiendo con fuerza, estaba ahí y había que darle respuesta. Esta vez la solución no vino de los papas, sino de la iniciativa individual de preladados, sacerdotes, religiosos, reyes y nobles que, conscientes de los problemas de secularidad, aseglaramiento y mundanización que suponían las universidades, ofrecieron la alternativa de los

<sup>55</sup> DENIFELE, H.: *Chartularium Universitatis Parisiensis*, París, 1899, Vol. I, p.91.

<sup>56</sup> TIRAPU, F.: *Op. cit.*, p. 38.

colegios universitarios y más concretamente de los colegios clericales. Su fin era claro: la formación selecta del clero en virtud y en doctrina. Su régimen, funcionamiento, vida interna, etc., no tuvo que improvisarse. La fundación de los colegios no fue otra cosa que la aplicación del monacato católico a los estudios universitarios<sup>57</sup>.

El colegio, como institución educativa, surge a finales del siglo XII, a la sombra de los nacientes estudios generales parisinos. Su origen hay que buscarlo en la transformación de asilos o estudiantes pobres *-hospitium-* en casas organizadas bajo un régimen de comunidad con estatutos y constituciones propias, que manifestaban la unión o pertenencia a unos mismos ideales<sup>58</sup>. Uno de los primeros precedentes lo encontramos en París, en 1231, con el colegio de los Dieciocho. Institución que en su primera andadura fue un asilo hospitalario de clérigos pobres para pasar después a ser un instituto de becarios. Otro ejemplo de mayor significación fue el colegio de Robert de Sorbon, fundado en 1257 para maestros de Artes que estudiaban Teología. En España, el primer colegio universitario fue el de Santa María de la Asunta de Lérida, fundado en 1371. Desde esa fecha, hasta el decreto *pro seminariis* tridentino, de 1563, se fundaron 45 colegios universitarios. De ellos, 28 fueron seculares, compartidos por laicos y clérigos y abiertos a los estudios de Teología, Artes Liberales y Derecho; el resto, diecisiete, fueron clericales, dedicados al estudio de las disciplinas eclesásticas y a la formación exclusiva de clérigos<sup>59</sup>.

¿Fue ésta una medida suficiente? No cabe duda que de los colegios universitarios salió un clero formado que respondió a las mejores expectativas de un sacerdocio óptimo en virtud, letras y doctrina. Pero fueron los menos. Lo cierto es que existía otra clerecía que no estaba tan formada y no era precisamente ejemplarizante. Mucho tuvo que ver en ello la disipación de la vida colegial y común que, a finales del siglo XV principios del XVI, se dio en algunos colegios, la progresiva secularización y elitismo que se dio en otros, la paganización de las costumbres que se dio en muchos, la euforia de la secularización humanista del Renacimiento, la escasa formación doctrinal y moral de

---

<sup>57</sup> Cfr. MARTÍN HERNÁNDEZ, F.: *La formación clerical en los Colegios Universitarios españoles*. Vitoria, 1961.

<sup>58</sup> Cfr. RODRÍGUEZ SANPEDRO, L.: *Las universidades hispánicas, conventos y colegios universitarios en la Edad Moderna*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2010.

<sup>59</sup> MARTÍN HERNÁNDEZ, F.: *La formación clerical*, op. cit., p. XXII.

parte del clero rural, los abusos en las ordenaciones, la aparición del protestantismo, etc. Muchos de estos defectos fueron denunciados por una clerecía crítica que se dedicó a plasmarlos y difundirlos<sup>60</sup>, poniendo en tela de juicio su pertinencia como centros óptimos de formación sacerdotal.

Si comparamos su funcionamiento con el espíritu de formación emanada de los concilios toledanos y carolingios, vemos que difícilmente podían ser los centros ideales de formación sacerdotal. En primer lugar, no eran centros diocesanos, no estaban bajo la inspección del obispo, dependían de un patronato de muy diversa composición, donde no necesariamente el obispo aparecía como responsable máximo de la vida colegial. En segundo lugar, se trataba de centros que no necesariamente acogían a sus colegiales por su vocación clerical. Sus becas estaban sujetas a criterios particulares tan diversos como lazos de consanguinidad, procedencia geográfica, mecenazgo económico, etc. En tercer lugar, y lo que resulta más definitivo, la vocación sacerdotal no era un requisito imprescindible para entrar en ellos. Ante tales hechos, no es extraño que un hombre prudente y conocedor como nadie de los problemas que aquejaban a la clerecía, dijera, refiriéndose a los colegios universitarios, tanto seculares como clericales: “Para tanto como hay que proveer es muy pequeño recaudo el colegio universitario. Porque, para un obispado donde hay muchas iglesias, ¿qué recaudo es una prebenda para predicar? Y para todo un reino donde hay tantas ciudades y lugares ¿qué recaudo hay en dos o tres colegios que pueda haber en una universidad [...] los que de allí suelen salir, ni son los que pretendemos ni los que, como dicen, sacan el pie del lodo a la Iglesia; porque comúnmente estudian para ganar de comer y para oponerse a las canonjías, y así hacen ninguno o muy poco fruto”<sup>61</sup>.

¿Qué hacer ante esta situación? Tener esperanza y actuar. Dios siempre está ahí. Esta firme convicción del cristianismo llevó a hombres de la talla de san Juan de Ávila [*Memoriales al Concilio de Trento*, 1565], santo Tomás de Villanueva [*Sermón del amor de Dios*, c. 1547], san Juan de Ribera [*fundador*

---

<sup>60</sup> Entre los testimonios de denuncia más representativos destacan: Alonso Tostado, *Contra clérigos concubenarios*, c. 1450; Francisco de Osuna, *La quinta parte del abecedario espiritual*, Burgos, 1542; Juan de Padilla, *Los doce triunfos de los doce apóstoles*, Sevilla, 1531; fray Pablo de León, *La guía del cielo*, Alcalá, 1533, etc.

<sup>61</sup> SAN JUAN DE ÁVILA: “Dos memoriales inéditos del Bto. Juan de Ávila para el Concilio de Trento” *Miscelánea Comillas*, 3, 1945. Memorial primero, fol. 162r.

del colegio del *Corpus Christi*], Rodrigo de Santaella [*Vocabulario eclesiástico*, 1499], Juan Bernal Díaz de Luco [*Instrucción de perlados*, 1530; *Aviso de curas*, 1543], etc., pertenecientes a las corrientes espiritual, reformista y religiosa de nuestro Siglo de Oro, a crear sólidas instituciones de formación clerical y a escribir obras que marcaron la historia pedagógica del sacerdocio moderno<sup>62</sup>. En ellas, se ponía de manifiesto que una reforma profunda de la formación sacerdotal, según el espíritu de los concilios toledanos y carolingios, era poco menos que necesario. El mismo V Concilio de Letrán (1512-1517), aludía a la ineludible necesidad de la renovación cultural del clero<sup>63</sup>. Y el mismo san Juan de Ávila afirmaba que era necesaria la reforma de los estudios eclesiásticos para hacer frente a la herejía protestante<sup>64</sup>. El Concilio Ecuménico de Trento afrontó con decisión estos problemas. En la sesión 23, con los *decreta reformationis*, abordó todos estos aspectos y los acabó de perfilar en el canon 18 de la sesión 23 tridentina<sup>65</sup>. Había nacido el seminario conciliar tal como se quería en los concilios toledanos: “*Placet de seminario faciendo, cuius necessitatem ostendit, pro cuiusque ecclesiae ratione, et servetur canon concilii toletani*”<sup>66</sup>.

---

<sup>62</sup> LLIN CHAFER, A.: “San Juan de Ávila y los arzobispos Santo Tomás de Villanueva y san Juan de Ribera”, *Anales valentinos: revista de filosofía y teología*, Vol. 27, N° 53, 2001, págs. 157-180. Sobre la labor de este movimiento reformista véase MARTÍN HERNANDEZ, F.: *La formación clerical*, op. cit.

<sup>63</sup> MANSI, V.: *Concilio de Letrán*, Vol. XXXII, Col. 881.

<sup>64</sup> SAN JUAN DE ÁVILA: “Memorial segundo al Concilio de Trento” fol. 37 v. En *Miscelanea Comillas* 3, 1945 p.138.

<sup>65</sup> Este canon ha sido publicado, explicado y comentado en infinidad de documentos y obras. Una de las mejores fuentes para su estudio sigue siendo la llamada Edición goerresiana. *Concilium tridentinum. Diariorum, Actorum, Epistularum, Tractatum nova Collectio*, Edidit. Societas Goerresiana, Friburgi Brisgoviae, 1963-1980. En su volumen IX, pp. 628-630, puede leerse la transcripción latina del decreto *De seminariis clericorum*. A partir de aquí las referencias al Concilio de Trento se citaran C.T., el volumen correspondiente y las páginas.

<sup>66</sup> C.T., vol. IX, p. 523.

#### IV. LA RESPUESTA DEL CONCILIO DE TRENTO: EL SEMINARIO CONCILIAR

##### a) Cuestiones previas

Con el Concilio de Trento nacía una de las instituciones más señeras y emblemáticas en la historia de la formación sacerdotal: el *seminario conciliar*. Su aparición en la historia de la Iglesia tiene una datación exacta: el 15 de julio de 1563, y un lugar preciso de nacimiento: el canon 18, de la Sesión XXIII, del Concilio de Trento. Si se repasa atentamente este canon, salta a la vista que los prelados tridentinos no se propusieron ser originales a la hora de plantear un tema tan antiguo como la formación sacerdotal. Hay en él una notable recurrencia tomada de la tradición patrística y monacal, de las escuelas episcopales y catedralicias, de los concilios toledanos y lateranenses, de los colegios universitarios... Paralelamente, se observan influencias coetáneas, propias del reformismo católico, procedentes sobre todo de las experiencias colegiales de san Juan de Ávila<sup>67</sup>, del Colegio Germánico<sup>68</sup> y muy especialmente del cardenal

---

<sup>67</sup> Un estudio profundo y detallado de la influencia de san Juan de Ávila en el concilio de Trento está todavía por realizar. Algunos estudios parciales pueden verse en ESQUERDA, J.: *Criterios de selección y vocación clerical en el Beato Maestro Juan de Ávila*, en "Seminarios", 14, 1961, pp. 25-45; FUENTE, A.: *El Beato Maestro Avila y los seminarios tridentinos*, en "Maestro Avila", I, 1946, pp. 153-171.

<sup>68</sup> El Colegio Germánico, fundado en Roma en 1552 por san Ignacio de Loyola, constituye una de las realidades colegiales más emblemáticas e influyentes de la Compañía de Jesús. Su mentor inicial fue el cardenal Giovanni Morone, Nuncio durante largos años en Alemania. Éste, buen conocedor de la realidad religiosa y eclesial de aquella zona, pensó que una de las mejores soluciones para afrontar los emergentes problemas de confusión moral y religioso que acechaban Alemania pasaba inexorablemente por fundar un colegio donde se formasen buenos y cultos sacerdotes. Los serios problemas que ello conllevaba en los planos político, económico y religioso desaconsejaron su fundación en Alemania, pero no en Roma. El artífice de esta empresa iba a ser Ignacio de Loyola quien, entusiasmado con la idea de Morone, encareció al papa Julio III la importancia de fundar un colegio en Roma "para las regiones del Sacro Romano Imperio de la Nación Alemana" donde la fe estaba en peligro. El Papa se dejó fácilmente convencer, y la bula de fundación del colegio *Dum sollicita* (31 de agosto de 1552) confiaba la dirección del llamado Colegio Germánico a la Compañía de Jesús, entonces sólo de doce años de edad. El colegio nacía como residencia de estudiantes alemanes no jesuitas que asistían a las clases del Colegio Romano, fundado un año antes por los hijos de san Ignacio. El Colegio Germánico, dotado de "Constituciones" o Estatutos por el propio san Ignacio, pronto alcanzó fama y prestigio como centro de formación sacerdotal, llegando a ser un de los referentes básicos del futuro seminario tridentino. Cfr. *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid 2001, Vol. I, p. 840, voz: Colegio Germánico-Hungaro.

inglés Reginaldo Pole. Puede afirmarse, en consecuencia, que el decreto *pro seminariis* no supuso una innovación significativa en relación al espíritu tradicional de la formación clerical y religiosa. En lo sustancial, podría decirse que recogió sintéticamente los elementos existentes en la tradición, los renovó y uniformó criterios. Sin embargo, desde el punto de vista institucional, el seminario sí es genuinamente tridentino: acertó a establecer los pilares básicos en los que debían asentarse los futuros centros de formación sacerdotal diocesana; centros que a partir de entonces empezaron a denominarse seminarios conciliares en atención al concilio que los había creado.

Hasta ese momento, lo habitual era hablar de colegios clericales, seculares, sacerdotales, etc. pero no existía ni institucional ni socialmente la expresión *seminario*. Con anterioridad a Trento, esta voz es raramente utilizada para designar los centros de formación sacerdotal, lo usual es la denominación de *colegio*; sin embargo, mediado el siglo XVI, la voz *seminario* empieza a hacerse relativamente habitual. Erasmo la utiliza para referirse a la convivencia de jóvenes de las órdenes mendicantes<sup>69</sup>. En 1548, Giorgio Witzel usa la expresión *seminarium resurgentis ecclesiae* para designar las escuelas parroquiales y conventuales<sup>70</sup>. De manera similar, san Ignacio de Loyola, en una carta dirigida a Pedro Canisio (18 de agosto de 1552), habla de cuatro géneros de *seminaria*: los colegios universitarios ya existentes, el Colegio Germánico, los colegios universitarios organizados según el Colegio Germánico y, por último, los colegios de nobles<sup>71</sup>. El cardenal Reginaldo Pole, en su *Reformatio Angliae*, utilizó la expresión *seminario* para referirse a los centros de formación eclesiástica<sup>72</sup>. Referencias que confirman que el término tuvo la aceptación suficiente para que la sesión XXIII tridentina se hiciera eco de él y lo aceptara como una forma más de denominar a las instituciones de formación sacerdotal. Concretamente, el canon 18 utilizó nueve veces la voz *colegio* frente a diez de la palabra *seminario*, triunfando finalmente ésta última como denominación -no exclusiva- de los centros de formación sacerdotal diocesanos.

Pero, ¿cuál fue el sentido último de esta institución? ¿cuál era su necesidad? ¿por qué surgieron los seminarios? Las respuestas a estas preguntas hay

---

<sup>69</sup> Cfr. ERASMUS, D.: *Opus epistolarum Erasmi Roterodami*, ed. P.S. Allem, II, 295 F.

<sup>70</sup> Cfr. RICHTER, G.: *Die Schriften Geor Witzels*. Fulda, 1913, p. 155.

<sup>71</sup> Cfr. CANISIO, P.: *Epístolas y Actas*, Braunsberger, I, 493.

que circunscribirlas a las razones mismas que justificaron la celebración del Concilio de Trento. Sabido es que a mediados del siglo XVI, la unidad dogmática y disciplinar de la Iglesia parecía resquebrajarse por el confucionismo doctrinal y moral generado por las ideas de Lutero, Calvino, Zwinglio y por algunos movimientos innovadores de la época. La situación parecía tan grave que desde distintos sectores, no necesariamente eclesiásticos, se pedían soluciones al problema. El 12 de octubre de 1522, Luis Vives pedía al Papa Adriano VI que reuniese concilio de toda la cristiandad para tratar en él de lo concerniente a la piedad y a las costumbres. Las cuestiones discutibles que pudieran ser objeto de controversia debían dejarse para las universidades. De un modo semejante, el mismo Erasmo dirigía a Adriano VI la súplica por un “concilio de varones íntegros, prudentes y pacíficos que averiguasen las causas de la sedición protestante, para que se pueda aplicar remedio”<sup>73</sup>.

Las demandas pronto iban a verse satisfechas. Alessandro Farnese, que asumió el pontificado bajo el nombre de Pablo III (1534-1549), iba a ser el responsable de abrir el llamado “Sacrosanto, Ecuménico y Universal Concilio de Trento”. Dos temas, de especial trascendencia, justificaban sobremanera su convocatoria: por un lado, se trataba de despejar toda duda sobre los principios doctrinales y morales que sostenían la Iglesia de Cristo; por otro, era de todo punto necesario formar buenos y cultos sacerdotes, capaces de dar continuidad al mandato evangélico: “*Euntes ergo docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*” [Mt,28, 19 y par].

En los trabajos preconciliares ambas cuestiones aparecían estrechamente relacionadas y, a la postre, vertebraron los temas centrales del futuro concilio; sin embargo, en los debates previos, las cuestiones formativas suscitaron un interés prioritario. En 1538, una comisión de prelados<sup>74</sup>, encargada por el

---

<sup>72</sup> Cfr. SÁNCHEZ ALISEDA, C.: *La doctrina de la Iglesia sobre seminarios desde Trento hasta nuestros días*, Facultad de Teología, Granada 1942, p. 30 y ss.

<sup>73</sup> LLORCA VIVES, B.: *Participación de España en el concilio de Trento*, en GONZALEZ NOVALÍN, J. L. (Dir.): *Historia de la Iglesia en España*, B.A.C.: Madrid, 1979, III-1º, p. 390.

<sup>74</sup> Esta Comisión estaba compuesta por: el cardenal Contarini, instigador infatigable de la Reforma Católica;; el cardenal Sadoletto; el cardenal inglés Reginaldo Pole, inspirador de peso en la conformación definitiva de los seminarios; el cardenal Peitro Caraffa, futuro Pablo IV; Alejandro Fragoso, arzobispo de Salerno; Jorgi Cortese; Gilberti, obispo de Verona y Tomás de Badía. Cfr. DEGERT, A.: *La cuestión des Seminaires au Concile de Trente*, en “*Etudes*”, 127 (1911) 618.

Papa Pablo III de redactar el programa de trabajo que debía tratar el concilio que pronto iba a convocarse, planteó con vehemencia la necesidad de una reforma profunda de la educación clerical:

*“El primer abuso, en este sentido -decía esta comisión- es la ordenación de clérigos y sobre todo de presbíteros, hecha sin ninguna cautela o diligencia: ya que con frecuencia se les admite a las sagradas órdenes, sean quienes sean, aunque sean absolutamente inexpertos, aunque sean de condición bajísima, aunque tengan malas costumbres, aunque sean adolescentes, y se les admite sobre todo al presbiterado; es decir, al carácter que expresa de modo sumo a Cristo mismo. De aquí vienen escándalos sin número, el desprestigio del orden eclesiástico, de aquí resulta que la veneración hacia el culto divino no sólo ha disminuido, sino que casi ha desaparecido. Por eso pensamos que sería muy bueno que vuestro sentido estableciera ante todo en esta ciudad dos o tres prelados para vigilar sobre este asunto, y que sean varones cultos y honestos para presidir las ordenaciones de los clérigos. Sería bueno que mandara también a todos los obispos, eventualmente bajo penas de censura, a que se hiciera lo mismo en sus diócesis. No permita Su Santidad que alguien se ordene si no es por manos de su obispo, cuando menos con el permiso de los encargados de la ciudad (de Roma) o de su obispo; y que además cada obispo tenga en sus iglesias a un maestro para instruir en las letras y en las costumbres a los clérigos menores”<sup>75</sup>.*

Con estos precedentes, Pablo III, el 22 de mayo de 1542, firmaba en Roma, la *Bula indictionis*, que no era otra cosa que la “*convocatoria del Sagrado, Ecuménico y General Concilio de Trento*”. El 13 de diciembre de 1545 comenzaban los trabajos conciliares, que por avatares del destino se prolongaron hasta el 4 de diciembre de 1563. A lo largo de estos años, la actividad conciliar sufrió varias suspensiones, dividiéndose en tres periodos. El primero, con ocho sesiones, tuvo lugar del 13 de diciembre de 1545 al 11 de marzo de 1547. Sus preocupaciones fundamentales se cifraron en fijar la doctrina revelada sobre la creación del hombre, su elevación al orden de la gracia por el don gratuito de la vida sobrenatural y su caída por desobediencia. Los temas pastorales y formativos, aun siendo importantes, se mantuvieron aparcados.

---

<sup>75</sup> Véase en SÁNCHEZ ALISEDA, C.: *La doctrina de la Iglesia sobre seminarios desde Trento hasta nuestros días*, cit. en nota 27, p. 54.

El segundo periodo discurrió en cinco sesiones y de modo muy semejante al primero. La preocupación siguió siendo aclarar el horizonte doctrinal y mejorar la salud teológica de la Iglesia. Los trabajos se desarrollaron entre mayo de 1551 y abril de 1552, bajo el pontificado de Julio III. Los acuerdos alcanzados se centraron en asentar y poner al día la exposición de la doctrina católica sobre los sacramentos de la eucaristía, la penitencia y la extremaunción.

Las últimas sesiones -doce-, que corresponden al tercer periodo (18 de enero de 1562 al 4 de diciembre de 1563), bajo el pontificado de Pío IV, formularon con firmeza los puntos teológicos más controvertidos por los protestantes sobre el sacrificio de la misa y el sacerdocio ministerial.

Aclaradas las dudas, los padres conciliares pensaron que el horizonte dogmático y moral de la Iglesia quedaba definitivamente despejado, y que era llegado el momento de abordar con profundidad y extensión el tema de la formación. Cuestión que dividieron en tres partes: la formación sacerdotal, la educación cristiana de la juventud y la formación religiosa de los laicos. Las sesiones XXIII a XXV recogieron los puntos culminantes de estas preocupaciones. De los temas tratados, el más significativo y de mayor calado pedagógico lo constituyó el decreto *De seminariis clericorum*, recogido -como se ha indicado- en el canon 18 de la sesión XXIII, que dio lugar, el 15 de julio de 1563, al establecimiento de los llamados seminarios conciliares.

#### **b) La formación sacerdotal**

En principio, puede resultar llamativo que las preocupaciones pastorales y formativas, tan proclamadas en los trabajos preconciliares, quedaran relegadas a las sesiones finales. Fue, sin embargo, una cuestión de orden. Los padres eran muy conscientes que en el concilio no sólo se ponía en juego el modelo de formación cristiana, sino que la salud misma de la Iglesia dependía en gran medida de sus decisiones. Prefirieron, por tanto, despejar y aclarar el horizonte teológico, fijar con claridad y firmeza el depósito doctrinal y moral, y relegar para el final su regulación pedagógica<sup>76</sup>.

---

<sup>76</sup> Sobre la influencia que las doctrinas protestantes pudieron ejercer en las disposiciones conciliares sobre seminarios véase: LAUREN, A.: *L'influence du protestantisme sur l'origine des séminaires*, en "La pensée Catholique", 14, (1930), 26-41. El mismo san Juan de Ávila afirmaba que era necesaria una gran reforma en los estudios eclesiásticos para hacer frente a la herejía protestante. Cfr. *Memorial Segundo al Concilio de Trento*, fol. 37v. en *Miscelanea Comillas*, 3, (1945), p. 138.

Algunos prelados, dada su importancia, se resistieron a retrasar las cuestiones formativas, realizando, en las primeras sesiones, algunos intentos tímidos de abordar la formación sacerdotal<sup>77</sup>. Concretamente, el 6 de abril de 1546, el jesuita Claudio Le Jay, insistió en una congregación particular ante los prelados: “Y si no son sacerdotes, eríjanse colegios donde los escolares estudien y se formen”<sup>78</sup>. Este intento tuvo un cierto eco; cuatro días después, el cardenal Cervini rogaba al cardenal Farnesio que se propusiera a los obispos: “Hágase como se hace desde antiguamente el seminario de buenos curas, educándolos desde pequeños con la esperanza de llegar a ser beneficiados, portándose bien”<sup>79</sup>. Esta fue una de las primeras ocasiones en que, de forma explícita, apareció en el concilio la palabra *seminario*; aunque los prelados no tenían muy claro cómo denominar esta institución.

En la segunda etapa conciliar no se abordaron aspectos relativos a la formación. Hubo que esperar a la tercera para que el 27 de enero de 1562 se volviera a replantear el tema. En esta ocasión fue el orador que representaba al duque Alberto de Baviera quien planteó abiertamente el seminario como centro de formación sacerdotal, al afirmar: “los obispos debían poner su esfuerzo diligente para la educación eclesiástica de la juventud en el seminario”<sup>80</sup>. La idea caló en los prelados y, justo dos días después, el secretario del cardenal Contarini, Ludovico Beccadelli, propuso claramente la idea de seminario con las siguientes palabras: “Que se instituya un seminario de clérigos, que pudieran, según conviene, servir a la Iglesia, y que sean nombrados por parte del obispo y del capítulo maestros que les instruyan tanto en las letras como en las costumbres y en el ejercicio del culto”<sup>81</sup>. A comienzos de 1563, se formó una

---

<sup>77</sup> En la sesión Vª, caps. I y II, celebrada el 13 de enero de 1547, se trató respectivamente de la enseñanza de la Sagrada Escritura y de la necesidad de la predicación. En el primero de los casos se insistió en su insoslayable necesidad y en su defecto que se enseñase gramática a los clérigos y estudiantes pobres. Sobre la predicación se insistió severamente acerca de su obligación los domingos y días festivos. C.T., vol.V, p. 79.

<sup>78</sup> “Et si non sunt sacerdotes, erigantur collegia ubi scolastici erudiantur et nutriantur”. C. T., vol.V, p. 79.

<sup>79</sup> “Face come si face va anticamente il seminario de boni preti, allevandoli da piccoli con la speranza d’haver ad essere beneficiati, portandosi bene”. C.T., vol. IV, pp. 501-502.

<sup>80</sup> “Nam diligentem operam impendere antistites debebant educando ecclesiastica iuventutis Seminario”. C.T., vol. VIII, p. 623.

<sup>81</sup> “Ut Seminarium clericorum institueretur, qui possent, ut decet, ecclesiae inservire, essent ab episcopo et a capitulo magistri praeficiendi, qui illos erudirent tam in litteris et moribus quam in ecclesiae cultu exercendo”. C.T., vol. XIII, p. 579.

comisión para que presentara un proyecto a la Asamblea General<sup>82</sup>. Sus trabajos se iniciaron el 23 de marzo y el 10 de mayo se presentaban a discusión. El 6 de julio terminaron los debates y el 15 del mismo mes los padres tridentinos aprobaban definitivamente el canon XVIII de la sesión XXIII, donde se trata el modo de erigir seminario de clérigos y de educarlos en él<sup>83</sup>.

Una lectura detenida del decreto proyecta de forma casi inmediata el rasgo más definitorio del llamado seminario conciliar: su carácter episcopal y centralizador. Los padres conciliares fueron en este punto especialmente exigentes. Conscientes de los muchos problemas que generaba la excesiva descentralización eclesiástica, apostaron por una pedagogía pastoral centralizada y uniforme. Una pedagogía que cifrase en la autoridad del obispo una buena parte de sus mejores empeños. El prelado se presentaba como el responsable máximo del seminario. A él competía, de forma exclusiva y excluyente, con ayuda de dos canónigos ancianos y doctos de su elección, inspirar y aprobar todos los aspectos de la vida colegial<sup>84</sup>.

Un segundo aspecto, complementario del anterior, es la extraordinaria importancia concedida a la formación sacerdotal diocesana. Los padres tridentinos no concibieron una diócesis sin seminario. El sentido pedagógico del humanismo renacentista estaba en las entrañas mismas de esta idea. La fe, la moral, los principios esenciales del cristianismo eran en cierto modo cuestiones de formación, auspiciadas y demandadas por el mandato evangélico “*Euntes ergo docete omnes gentes*” [Mt, 28, 19 y par]. Trento avivó esta prescripción y no entendió una diócesis o provincia eclesiástica sin seminario. Los padres conciliares, conscientes de su importancia, no invitaron a erigir seminarios; explícitamente mandaron que: “todas las catedrales, metropolitanas, e iglesias mayores tengan obligación de mantener, y educar religiosamente, e instruir en la disciplina eclesiástica, según las facultades y extensión de la diócesis, cierto

---

<sup>82</sup> Esta Comisión estaba compuesta por el Patriarca de Venecia, Juan de Treviso; el arzobispo de Antivaro (Grecia) Juan Bruno de Olchiandiano; el arzobispo de Sens, Nicolás de Pellevé y los obispos de Verdun, Leire, Macerata, Orense, Nicastro, Parma y Prismelau. DEGERT, A.: *La cuestión des Seminaires au Concile de Trente*, cit. en nota 29, p. 617.

<sup>83</sup> C.T., vol. IX, pp. 628-629.

<sup>84</sup> “*Quae omnia, atque alia ad hanc rem oportuna, et necessaria Episcopi singuli, cum consilio duorum Canonicorum seniorum et graviorum, quos ipsi elegerint, prout Spiritus Sanctus suggesserit, constituent; eaque ut semper observentur, saepius visitando operam dabunt*”. C.T., vol. IX, p. 628.

número de jóvenes de la misma ciudad y diócesis, o a no haberlos en estas, de la misma provincia, en un colegio situado cerca de las mismas iglesias, o en otro lugar oportuno a elección del obispo”<sup>85</sup>.

Un tercer aspecto venía definido por la pedagogía eminentemente clerical que rezumaban todos los apartados del canon 18. Los padres conciliares nunca pensaron en el seminario como una institución secular, sino exclusivamente clerical. Se trataba de instaurar una institución para “*religiose educare et ecclesiasticis disciplinis instituere*”<sup>86</sup>. Principio que se reforzó prescribiendo que los que ingresaran en el seminario, con una edad mínima de doce años, sabiendo leer y escribir, y siendo hijos de legítimo matrimonio, hubiesen de dar esperanzas, por su buena índole e inclinaciones, de dedicarse siempre al estado eclesiástico<sup>87</sup>. Los prelados legislaron también que se eligiese con preferencia a los hijos de los más pobres, aunque no excluían los hijos de los ricos, siempre que se mantuviesen a sus propias expensas y manifestasen deseo de servir a Dios y a la Iglesia. El canon insistía en que para vivir con más comodidad el espíritu clerical, los seminaristas recibirían “inmediatamente la tonsura, usarán siempre de hábito clerical; aprenderán gramática, canto, cómputo eclesiástico, y otras facultades útiles y honestas; tomarán de memoria la sagrada Escritura, los libros eclesiásticos, homilias de los Santos, y las fórmulas de administrar los Sacramentos, en especial lo que conduce a oír las confesiones, y las de los demás ritos y ceremonias. Cuide el Obispo de que asistan todos los días al sacrificio de la misa, que confiesen sus pecados a lo menos una vez al mes, que reciban a juicio del confesor el cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, y sirvan en la catedral y otras iglesias del pueblo en los días festivos. El Obispo con el consejo de dos canónigos de los más ancianos y graves, que él mismo elegirá, arreglará, según el Espíritu Santo le sugiriere, estas y otras cosas que sean oportunas y necesarias, cuidando en sus frecuentes visitas, de que siempre se observen”<sup>88</sup>.

---

<sup>85</sup> C.T., vol. IX, p. 628

<sup>86</sup> C.T., vol. IX, p. 628.

<sup>87</sup> “In hoc in vero collegio recipiantur, qui ad minimum duodecim annos, et ex legitimo matrimonio nati sint,...et quorum indoles et voluntas spem afferat, eos ecclesiastici ministeriis perpetuo inservituros”. C.T., vol. IX, p. 628.

<sup>88</sup> C.T., vol. IX, p. 628.

Indudablemente no todos los que ingresaban en el seminario, aunque estaban llamados a servir a la Iglesia, necesariamente debían ordenarse. La famosa sesión XXIII contempló esta posibilidad y estableció diversas exigencias para recibir las órdenes en sus distintos grados. Para la tonsura se establecía sobre todo y fundamentalmente estar instruido en los rudimentos de la fe y saber leer y escribir:

*“No se ordenen de primera tonsura los que no hayan recibido el sacramento de la Confirmación; y no estén instruidos en los rudimentos de la fe; ni los que no sepan leer y escribir; ni aquellos de quienes se conjeture prudentemente que han elegido este género de vida con el fraudulento designio de eximirse de los tribunales seculares, y no con el de dar a Dios fiel culto”<sup>89</sup>.*

Para recibir las llamadas órdenes menores era necesario, amén de lo anterior, conocer la lengua latina y diferentes informes positivos de personas fidedignas:

*“Los que haya de ser promovidos a las órdenes menores, tengan testimonio favorable del párroco, y del maestro del estudio en que se educan. Y los que hayan de ser ascendidos a cualquiera de las mayores, preséntense un mes antes de ordenarse al Obispo, quien dará al párroco u a otro que le parezca más conveniente, la comisión para que propuestos públicamente en la iglesia los nombres, y resolución de los que pretendieren ser promovidos, tome diligentes informes de personas fidedignas sobre el nacimiento de los mismos ordenandos, su edad, costumbres y vida; y remita lo más presto que pueda al mismo Obispo las letras testimoniales, que contengan la averiguación o informes que ha hecho”<sup>90</sup>.*

Para el subdiaconado y diaconado las exigencias aumentaban: se requería indudablemente buena conducta, haber recibido las órdenes menores y un suficiente conocimiento de las letras para ejercer las órdenes recibidas:

*“Ordénense de subdiáconos y diáconos los que tuvieron favorable testimonio de su conducta, y hayan merecido aprobación en las órdenes menores, y estén instruidos en las letras, y en lo que pertenece al ministerio de su orden. Los que con la divina gracia esperaren poder guardar conti-*

---

<sup>89</sup> C.T., vol. IX, p. 625.

<sup>90</sup> C.T., vol. IX, p. 625..

*nencia, sirvan en las iglesias a que estén asignados, y sepan que sobre todo es conveniente a su estado, que reciban la sagrada comunión a lo menos en los domingos y días de fiesta en que sirvieran al altar. No se permita, a no tener el Obispo por más conveniente otra cosa, a los promovidos a la sagrada orden del subdiaconado, ascender a más alto grado, si por un año a lo menos no se han ejercitado en él. Tampoco se confieran en un mismo día dos órdenes sagradas, ni aun a los regulares; sin que obsten privilegios ningunos, ni cualesquiera indultos que hayan concedido a cualquiera”<sup>91</sup>.*

Los candidatos al estado sacerdotal debían, en examen diligente, demostrar su idoneidad para enseñar al pueblo y administrar los sacramentos:

*“Los que se hayan portado con probidad y fidelidad en los ministerios que antes han ejercido, y son promovidos al orden del sacerdocio, han de tener testimonios favorables de su conducta, y sean no sólo los que han servido de diáconos un año entero, por lo menos, a no ser que el Obispo por la utilidad o necesidad de la iglesia dispusiese otra cosa, sino los que también se hallen ser idóneos, precediendo diligente examen, para administrar los Sacramentos, y para enseñar al pueblo lo que es necesario que todos sepan para su salvación; y además de esto, se distingan tanto por su piedad y pureza de costumbres, que se puedan esperar de ellos ejemplos sobresalientes de buena conducta, y saludables consejos de buena vida. Cuide también el Obispo que los sacerdotes celebren misa a lo menos en los domingos, y días solemnes; y si tuvieren cura de almas, con tanta frecuencia, cuanta fuere menester para desempeñar su obligación. Respecto de los promovidos per saltum, pueda dispensar el Obispo con causa legítima, si no hubieren ejercido sus funciones”<sup>92</sup>.*

El canon 18 se cerraba con diversas prescripciones acerca de la financiación y sostenimiento del seminario. El tema no era fácil, sobre todo en el marco de una estructura eclesiástica fragmentada y descentralizada. Aun así, los padres conciliares tuvieron el acierto de presentar el seminario como bien común de la Iglesia, prescribiendo que a su fundación y sostenimiento contribuyesen económicamente todas aquellas órdenes, patronatos, instituciones, etc., que directa o indirectamente obtuviesen beneficios eclesiásticos, a excepción de

---

<sup>91</sup> C.T., vol. IX, p. 627.

<sup>92</sup> C.T., vol. IX, p. 627.

los monasterios de mendicantes y de los caballeros de san Juan de Jerusalén. El siguiente texto es sumamente explícito con estas ideas:

*“Y por cuanto serán necesarias rentas determinadas para levantar la fábrica del colegio, pagar su estipendio a los maestros y criados, alimentar la juventud, y para otros gastos; además de los fondos, que están destinados en algunas iglesias y lugares para instruir o mantener jóvenes; que por el mismo caso se han de tener por aplicados a este seminario bajo la misma dirección del Obispo; este mismo con consejo de dos canónigos de su cabildo, que uno será elegido por él y otro por el mismo cabildo; y además de esto de dos clérigos de la ciudad, cuya elección se hará igualmente de uno por el Obispo, y de otro para el clero; tomarán alguna parte, o porción de la masa entera de la mesa episcopal y capitular, y de cualesquiera dignidades, personados, oficios, prebendas, porciones, abadías y prioratos de cualquier orden, aunque sea regular, o de cualquiera calidad o condición, así como de los hospitales que se dan en título o administración, según la constitución del concilio de Viena, que principia: Quia contingit; y de cualesquiera beneficios, aun de regulares, aunque sean de derecho de patronato, sea el que fuere (...), y de todos los monasterios, a excepción de los mendicantes; y de los (...) caballeros de san Juan de Jerusalén (...). El Obispo del lugar por medio de censuras eclesiásticas, y otros remedios de derecho, y aun implorando para esto, si le pareciere, el auxilio del brazo secular; obligue a pagar esta porción a los poseedores de los beneficios, dignidades, personados, y de todos y cada uno de los que quedan arriba mencionados”<sup>93</sup>.*

Con estas prescripciones terminaba un canon, que para algunos historiadores y papas justificaba por sí solo la celebración de todo un concilio ecuménico<sup>94</sup>. Lo único que restaba fue pergeñar la imagen del sacerdote ideal.

<sup>93</sup> C.T.: vol. IX, p. 629.

<sup>94</sup> Cfr. JEDIN, H.: *L'importanza del decreto tridentino sui seminari nella vita della Chiesa*, en “*Seminarium*”, XV (1963) 396-412. SS. Pío V da por válido el Concilio por la sola aprobación del canon 18 de la sesión XXIII. Así lo manifiesta en una carta al arzobispo de Praga el 23 de julio de 1568. Véase en GOUBAU, F.: *Apostolicarum Pii Quinti Pont. Max. Epistolarum libri quinque*. Antverpiae, 1640, p. 95. Ideas parecidas sostenía PALLAVICINO, S.: *Historia del Concilio di Trento*. Mendrisio, 1836, XXI, 8,3. Para este historiador, el seminario proyectado en Trento fue la llamada “joya de la Corona”. Sólo por sí mismo ya justificaba la celebración de todo un concilio ecuménico y universal. “Sopra tutto fu comprovata l’istituzione dei Seminarii: arrivando molti a dire che ove altro vene non si fosse tratto del presente Concilio, questo solo icompensava tutte le fatiche e tutti i disturbi; como quell’unico strumento il qual si conosceva per efficace a riparare la scaturada disciplina”.

Un propósito que los Padres, sin demasiado detalle, perfilaron en las sesiones XXIV y XXV referidas, entre otras cosas, a la figura del perfecto sacerdote. En la sesión XXIV, los prelados retomaron la tradición y, sin apenas innovaciones, insistieron en la obligación de los clérigos de ejercer la predicación de la palabra, especialmente por medio de las homilías dominicales y la enseñanza del catecismo; igualmente recordaron la necesidad de unidad y fidelidad al obispo, la austeridad de la vida sacerdotal, el amor a la pobreza, a la obediencia, a la humildad, al estudio, etc.<sup>95</sup> En la sesión XXV trataron de la óptima preparación y reciclaje de los presbíteros. Insistieron en que la provisión de curatos se hiciese entre los sacerdotes más idóneos. Para eso propusieron (canon 18, sesión XXIV), que cada obispo nombrara seis examinadores idóneos, que incluso podrían ser seglares, para examinar a los sacerdotes de doctrina y moral<sup>96</sup>. Fue ésta una medida positiva, pues si bien generó numerosos pleitos y problemas con aquellos sacerdotes no encontrados aptos, lo cierto es que supuso una mejora del clero, a la vez que animó a muchos a un reciclaje a través del estudio, de ejercicios espirituales, conferencias morales, etc.

Los Papas, conscientes de que la nueva etapa de formación sacerdotal iba a depender en gran medida de la labor realizada por los obispos, quisieron ayudarles con orientaciones generales -y también concretas-, a través de su magisterio general y en disposiciones ceñidas a casos particulares. A título de ejemplo puede destacarse el capítulo VII del *Catecismo Romano*, donde san Pío V habló de la vocación divina y de las características del sacerdote ideal. No menos significativa fue la carta apostólica *Quoniam divinae bonitatis*, de 23 de abril de 1578, en la que Gregorio XIII se refirió a la educación y disciplina de los seminaristas; tema que también trató Sixto V en la carta apostólica *Sanctum et salutare*, de 5 de enero de 1580. Aunque quizá fuese el Papa Clemente VIII quien más directamente abordó el tema cuando, en la carta apostólica *Ea semper fuit*, de 23 de junio de 1592, se dirigió a los seminaristas hablándoles de las características de la vocación y de la educación de los seminarios.

Aparte de estas orientaciones cabe citar dos referentes que en el plano práctico marcaron extraordinariamente la vida interna de los seminarios hasta bien entrado el siglo XIX: san Carlos Borromeo y san Juan de Ávila. El arzobispo milanés, al año siguiente de la promulgación del decreto, que lo es también de la

---

<sup>95</sup> C.T., vol. IX, pp. 967-990.

<sup>96</sup> C.T., vol. IX, pp. 986-987.

clausura del Concilio, 1564, empezó a preocuparse de la fundación de seminarios en su arzobispado de Milán, llegando a fundar hasta cuatro seminarios. Para su funcionamiento y gobierno publicó, alrededor de 1564, *Institutiones ad universum Seminarium regimen pertinentes*<sup>97</sup>. En ellas fijó un perfil de seminario que había de ser considerado por muchos el modelo ideal de la formación sacerdotal diocesana. En concreto, el arzobispo de Milán prescribió que en cada centro hubiese estudios de gramática, retórica, filosofía y teología; en cuanto al régimen interior, prescribía que hubiese los cargos de rector, mayordomo, prefecto de estudios, profesores, prefecto de disciplina y director espiritual. Las ideas de san Carlos calaron de forma desigual, pero fueron en cualquier caso un referente constante para la conformación de los seminarios conciliares<sup>98</sup>.

El otro referente, aunque no tuvo la trascendencia universal del anterior, se hizo notar especialmente en España. Se trata de san Juan de Ávila quien, en un texto enviado en 1565 al Concilio Provincial de Toledo, fijó buena parte del perfil de los seminarios españoles. Para él ni los colegios ni las universidades eran el medio adecuado para la formación sacerdotal diocesana: el ideal por excelencia era el seminario conciliar. Proponía que cada obispado tuviese una casa donde pudiesen residir hasta cuarenta alumnos, aunque la cifra dependía de la extensión de la diócesis. Los alumnos debían tener 18 años en adelante, para que las vocaciones no se dilatasen en exceso; al frente de ellos debía haber dos catedráticos procedentes del cabildo catedralicio; en la financiación sigue lo prescrito en Trento; pero donde fija el pilar esencial del seminario es curiosamente en la calidad moral e intelectual de su rector: “es necesario tenga el cargo de regirlos una persona tal cuya prudencia, autoridad y santidad sea suficiente para con su ejemplo y doctrina criarlos de manera que salgan maestros verdaderos de las almas redimidas con la sangre del Señor. Y diese a entender a los obispos que si en esto hay alguna falta, todo lo demás será de poco fruto, y si en esto se pone la debida diligencia, en todo lo demás saldremos suficientemente”<sup>99</sup>.

---

<sup>97</sup> Pueden verse en *Acta Ecclesiae Mediolanensis*, ed. de Padua, 1754, pp. 819-838.

<sup>98</sup> VERGARA CIORDIA, J.: “El regalismo jansenista, los obispos ilustrados y san Carlos Borromeo factores del desarrollo y configuración de los seminarios en el siglo XVIII”, en *Revista Española de Pedagogía*, 176, 1987, 239-252.

<sup>99</sup> Cfr. SÁNCHEZ DE LAMADRID, R.: *Algunas advertencias que el P. Maestro Avila envió al Sínodo Provincial de Toledo, sobre la ejecución de algunas cosas mandadas por el Santo Concilio Tridentino*, en “*Archivo Teológico Granadino*”, 4 (1941) 147-241.

## CONCLUSIÓN

Tras este recorrido histórico sobre la formación sacerdotal se infieren algunas cuestiones que merece la pena tener muy presentes para entender el devenir formativo de los sacerdotes en la historia de la cultura:

- 1.º Es muy importante tener presente que La dimensión revelada de la Iglesia hace que ésta no sea una creación humana, un producto cultural, aunque se funde y se desenvuelva en un tiempo y en un contexto. Es edificación de Dios (*1 Co 3,9*). Una institución erigida por el mismo Cristo para custodiar, interpretar y transmitir las verdades reveladas por Dios para la salvación eterna del hombre (*Mt 28,16-20; Mc 16, 15; Lc 24,45-48; Jn 20,21-23*). Matiz, fundamental y determinante, que demandaba a la formación cristiana impartirse en la Iglesia y por la Iglesia, en tanto que depositaria y exégeta del mensaje evangélico, para preparar maestros que inspirasen de sentido divino los caminos humanos de la tierra.
- 2.º En segundo lugar, la Iglesia de Cristo es esencialmente una comunidad jerárquica. Es cierto que Jesús, encarnado y resucitado, ha llamado a todos los seres humanos a la santidad. Todos, sin excepción, han sido llamados a gozar de la luz admirable de Dios (*1 Pedr., 2, 5 y 9*) y todos están llamados a dar testimonio del evangelio como sacerdotes del mismo Cristo. Pero en esta comunión eclesial, en este sacerdocio común, “no todos tienen la misma función” (*Rom., 12, 4*). A algunos, los ha llamado Dios de forma singular y, por una gracia especial y misteriosa, les ha hecho partícipes de la divinidad, invitándoles a ejercer ministerialmente el sacerdocio (*Mc 3,13-19; Mt 10,1-42; Lc 6,13*). Son éstos los que constituyen y conforman la Jerarquía de la Iglesia. Una categoría sacramental, querida por el mismo Cristo, para regir, gobernar y conducir la Iglesia a mayor gloria de Dios. “*Jesús eligió a doce de sus discípulos y les dio autoridad para expulsar espíritus y para curar toda clase de enfermedades y dolencias*” (*Mt 10. 1-3*).
- 3.º El obispo es el alma mater de la formación. Representa al magisterio de Cristo. Es el pastor de sus sacerdotes. A él, en comunión con el resto de obispos, y en el marco de la comunión eclesial, corresponde impulsar la formación sacerdotal. El sacerdote es para su diócesis pero lo es para la iglesia universal de Cristo. Su formación debe ser común y singular. Una formación capaz de actualizar, por virtud y doctrina, al mismo Cristo. La cultura ha ofrecido distintas posibilida-

des para esa actualización: catecumenado, escuela episcopal, catedral, colegio universitario y seminario. En cualquier caso, la vocación, la llamada especial de Dios al sacerdocio es la esencia misma de este ministerio. Algo que exige ser conformado, bajo la autoridad y permiso del obispo, en un centro específico, en la excelencia de la virtud y las letras, para servir sólo y exclusivamente a la voluntad de Dios.